

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México, D.F., a 23 de agosto de 2012.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia de 16 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, sírvase continuar con el primer asunto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos respecto del estado que guardan los procedimientos de queja en materia de financiamiento y gasto.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, durante 2012 el Instituto Federal Electoral recibió más de 220 quejas relacionadas con el financiamiento y gasto de los partidos políticos. De éstas, 32 que se agrupan en siete investigaciones han sido del interés de la sociedad y de la opinión pública.

Tales investigaciones son las siguientes:

Primero. Presunto rebase de topes de gastos de campaña por la colocación de espectaculares y el uso de aeronaves en la campaña de Enrique Peña Nieto.

Segundo. Presunta recaudación de aportaciones para financiar la campaña de Andrés Manuel López Obrador que exceden los topes establecidos.

Tres. Presunta obtención de recursos no declarados a través de asociaciones civiles y movimientos sociales para financiar la imagen de Andrés Manuel López Obrador.

Cuatro. Supuesta aportación de recursos depositados en Monex para promover a Enrique Peña en territorio estadounidense mediante la cadena de televisión "Frontera Televisión Network".

Cinco. Supuestas cuentas bancarias no declaradas a nombre de Yeidckol Polevnsky destinadas a sufragar gastos de campaña de Andrés Manuel López Obrador.

Seis. Presunto uso indebido de recursos y rebase de tope de gastos de campaña a través de monederos Monex para el Partido Revolucionario Institucional a favor de Enrique Peña Nieto.

Siete. Presunto uso indebido de recursos y rebase de tope de gastos de campaña a través de la distribución de tarjetas Soriana para la supuesta compra de voto a favor de Enrique Peña Nieto.

La documentación que tienen en sus manos, señoras y señores Consejeros y representantes, da cuenta con las reservas de ley para no revelar datos sobre las indagatorias de los avances y de los requerimientos de información que ha realizado la Unidad de Fiscalización para resolver estas denuncias.

De la misma manera, se señalan los datos cuantitativos recopilados hasta el momento para acreditar o no lo que pretenden los partidos políticos que han presentado estas quejas.

También se dan a conocer las vistas que se han turnado a diversas instancias, como la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Servicio de Administración Tributaria, entre otros, para que en el ámbito de su competencia resuelvan lo que en derecho procede.

Es importante mencionar que este Informe se presenta para responder a las inquietudes que durante las últimas semanas...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... resuelvan lo que en derecho procede.

Es importante mencionar que este Informe se presenta para responder a las inquietudes que durante las últimas semanas se han suscitado en torno al desahogo y resolución de las quejas sobre el origen, destino y monto de los recursos utilizados durante las campañas en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En todos los casos, reitero, en todos los casos se han valorado las pruebas aportadas en las denuncias y se han realizado las diligencias para obtener la información necesaria, ya que en algunos casos los indicios y la documentación aportada han sido insuficientes.

Institucionalmente ha sido una tarea compleja articular los elementos para llegar a la verdad legal en cada una de estas denuncias.

Para dimensionar estos trabajos baste mencionar las 2 mil 624 diligencias que se han efectuado a distintas autoridades federales y locales así como a diversas personas físicas y morales.

Además, privilegiando el principio de máxima publicidad en la sesión ordinaria del Consejo General del 26 de julio de 2012, se presentaron tres informes sobre los avances de dichas investigaciones.

Asimismo, la Unidad de Fiscalización ha rendido dos informes al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para poner a disposición de esa autoridad jurisdiccional información que, en su caso, puede ser relevante para la resolución del juicio de inconformidad relacionado con la validez de la Elección Presidencial.

Señoras y señores Consejeros, y representantes: La exhaustividad ha sido una característica de la fiscalización que realiza el Instituto Federal Electoral.

Nos hemos comprometido, dentro del margen de la ley, adelantar cinco meses los resultados de la fiscalización de los gastos de las campañas presidenciales.

De la misma manera, nos hemos comprometido a dar celeridad a las siete investigaciones, motivo del presente Informe.

Entendemos la importancia de concluir las oportunamente, sin embargo, más allá de la celeridad, la principal motivación del Instituto Federal Electoral es y será que cada una de las Resoluciones se emita en cumplimiento de los principios de certeza y legalidad.

En consecuencia, señoras y señores Consejeros, y representantes está a su consideración el Informe presentado.

Tiene el uso de la palabra el Senador Pablo Gómez Álvarez, Consejero del Poder Legislativo.

El C. Consejero Pablo Gómez: Decía en mi anterior intervención, que fue de carácter muy general, que hay la tendencia a darle al quejoso la carga de la prueba.

Quiero ahora hacer un llamado a ir eliminando este planteamiento, velada o abiertamente porque es algo odioso, desde el punto de vista del sistema, de la prerrogativa que todo ciudadano tiene de presentar denuncias, que a veces es obligación de las personas, en ciertos casos.

Siendo obligación, no puede ser que se le pidan las pruebas. En ningún caso, eso no está en ningún sistema de leyes el exigirle al quejoso que presente las pruebas.

En forma velada, no solamente directa, se insiste una y otra vez, como de reproche. Ya lo vimos en el caso anterior, de una queja contra Enrique Peña Nieto, que fue declarada en la sesión pasada infundada y varios...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... de una queja contra Enrique Peña Nieto que fue declarada, en la sesión pasada, infundada y varios repitieron que los quejosos no daban las pruebas.

Fíjense aquí, de las conclusiones generales, la segunda de ellas, como conclusión, cosa que no puede ser una conclusión, sino está disfrazada de conclusión lo que es una afirmación directa y una especie también de reclamo; y también de hablar mal de la queja misma o del quejoso.

Dice: “Las denuncias presentadas en ningún caso incluyen datos, documentos o información contundente”. Quién sabe qué será eso de datos, información contundente. Yo me imagino contundente una piedra que le cae a uno encima.

Son como los triunfos contundentes de los que se habla a veces, triunfos electorales contundentes, o sea, fue knockout, el otro no existe ya, el adversario, ¿qué es eso?

Agregan: “Que permita a la autoridad actuar de manera inmediata”, bueno, la autoridad debe actuar siempre de manera inmediata, no puede estar esperando que le caiga algo del cielo, ¿qué contradicción es esta?

“Algunos de los alcances presentados han sido anunciados mediáticamente y no entregados a la autoridad”. ¿Ese reproche qué ¿Qué tiene la autoridad que andar haciendo reproches? Tiene que hacer su trabajo. ¿Por qué se meten con los quejosos?

Aquí estamos como el “cuetero”, si haces manifestaciones de protesta mal, porque es de mal gusto; si vas a la vía legal y presentas tus quejas mal, porque dónde están las pruebas. Entonces lo que quieren es, como el representante de Nueva Alianza, es el suicidio lo que piden, den “chance”, ¿no?

Me llama mucho la atención que la autoridad, en este caso, de la Unidad de Fiscalización dice que no puede presentar Proyectos de Resolución porque no ha agotado las líneas de investigación planteada, contar con los elementos suficientes.

Luego, la quinta conclusión es otra afirmación, no concluye nada, no son conclusiones.

Dice que: “Las acciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización se apegan en todo momento al marco establecido por la ley, es decir, como si nadie entendiera, al desahogo de los procedimientos la garantía al derecho”. Concluyo en que la ley dice lo que dice.

¿Cómo es una conclusión? ¿Qué conclusión es eso?

Eso no puede ser una conclusión, eso es estar haciéndose propaganda. Yo no sé por qué además no tiene ninguna necesidad.

Luego dice otra cosa que no viene a cuento: “El desahogo del procedimiento de quejas no está relacionado con el plazo que la ley otorga para la declaración de validez del Presidente Electo”. Eso no es un asunto que tenga que ver en este momento con el Instituto Federal Electoral.

Qué tiene el Instituto Federal Electoral que andar llegando a la conclusión, a ver, cálmense, no pasa nada con esta queja, en cuanto a la declaratoria del Presidente Electo...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... qué tiene el Instituto Federal Electoral que andar llegando a la conclusión; a ver, cálmense, no pasa nada con esta queja, en cuanto a la declaratoria de Presidente Electo.

A ver, dicen que aquí hay una imparcialidad total. Yo estoy viendo algo que no es propio de una autoridad imparcial; estar advirtiendo en sus conclusiones de un Informe que no se preocupen, que el desahogo de esta queja no tiene que ver con los plazos para la declaratoria, plazos que, por lo demás, son ajenos a este Instituto Federal Electoral.

Mandar este mensaje, no me parece propio de una autoridad, mucho menos las conclusiones de un Informe; sin embargo, hasta el momento se han integrado cuidadosamente los expedientes, algunos de los cuales se han remitido al Tribunal Electoral en diversos momentos; o sea, que eso no significa nada, en relación con los plazos del Tribunal mismo.

Esta autoridad ha estado atenta a los requerimientos de información, faltaba más. Yo creo que no. ¿Esa es una conclusión? No son conclusiones generales, ni siquiera particulares.

Perdónenme, algunos creen que es una mala vibra contra el Instituto Federal Electoral o contra ciertas instancias del Instituto Federal Electoral, pero, miren, no vivo en "IFELandia"; no me cuenten ahí. He estado en este Instituto Federal Electoral durante muchos años; cuando ha sido necesario lo he defendido, frente a embates muy duros, pero nunca he estado en "IFELandia".

No creo que las cosas marchen bien. Ya no repito lo que antes dije, que fue una intervención de carácter general, pero a fin de cuentas, va a haber sanciones contra el Partido Revolucionario Institucional, muy extemporáneas, muy disminuidas, se van a ver las cosas más obvias, porque el Partido Revolucionario Institucional ya dijo que el dinero de tarjetas Monex que le pidió a una empresa comprar para ellos en Monex, esas no son de gasto de campaña, cuando claro que sí lo son, y claro que también, como ya lo confesaron, van a tener que ponerle una sanción del doble quizá, del importe de la factura esa, que no es mucho dinero y que no es nada, frente a todo lo que gastó ese partido político en la campaña y que no está en su contabilidad y que son miserables 70 millones de pesos.

Claro que las habrá esas sanciones, pero no será más que lo superficial. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor Senador.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello.

El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Presidente.

En primera instancia, quiero celebrar la presentación de este Informe, en primer lugar, porque no se trata de una obligación de la Unidad de Fiscalización la presentación del mismo; podría no haberlo presentado, pero hay una lógica en la presentación de este segundo Informe, en el contexto en el que nos encontramos.

Generar, atendiendo a la reserva establecida en la propia ley respecto de las constancias y de los documentos, de las indagatorias en cuánto tal, la mayor información posible respecto de hechos que son parte del debate público, de un intenso debate público.

Se trata de informes, me parece, que generan información muy rica, sobre todo frente a este lugar común que se ha puesto, que se ha hecho público, que se ha puesto sobre la...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... sobre todo frente a este lugar común que se ha puesto, que se ha hecho público, que se ha puesto sobre la mesa del debate público, en el sentido de que el Instituto Federal Electoral es omiso en la conducción de las investigaciones que competen a la Unidad de Fiscalización. Es el primer punto.

Creo que si alguien lee el Informe, no solamente en sus conclusiones generales, sino en su conjunto, puede identificar no solamente el conjunto de diligencias, de actuaciones que la Unidad de Fiscalización ha realizado en las últimas semanas y en algunos casos, particularmente sonados en la opinión pública, como el del caso de las tarjetas, de los monederos Monex y de las tarjetas de la tienda Soriana que son casos que desde su presentación a la fecha no han transcurrido todavía dos meses.

Otros, más de 2 mil 600 diligencias, me parece que hablan de que la acusación a la imputación de que la autoridad electoral es omisa en su tarea son falsas, pero no son solamente números, no son solamente las más de 400 diligencias que en el caso de monederos Monex ha realizado la Unidad de Fiscalización, más de 25 por cierto, requerimientos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de entrega de información de cuentas bancarias, con lo cual por cierto la Unidad de Fiscalización demuestra que es atribución ese brazo, esos dientes que se les dieron con la Reforma Electoral del año 2007: Trascender el secreto bancario y fiduciario, ha sido ejercido cuando ha sido necesario.

En cuatro años más de 1 mil ocasiones se ha solicitado información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estas 25 solicitudes, como da cuenta el Informe, no son solicitudes aisladas, sino solicitudes de paquetes de información.

Se ha solicitado información al Sistema de Administración Tributaria, se ha solicitado información a otras dependencias públicas, incluida la Procuraduría General de la República, no quiero hablar de las más de 120 y tantas diligencias que el Informe nos revela se han realizado en el caso Soriana, si no también va más allá de las cuestiones numéricas y nos delinea cuáles han sido las líneas de investigación que ha seguido la Unidad de Fiscalización en el desahogo de sus quejas.

Nos permite saber, por ejemplo, que en el caso Monex, para citar solamente uno, la Unidad de Fiscalización ha hecho lo siguiente, ha determinado el origen de las tarjetas presentadas en la queja. No hay que olvidar que se presentaron unas cuantas tarjetas, un par de testimoniales y nada más.

Ha identificado la fuente contractual de todas las tarjetas y de todas las remesas entregadas. Ha determinado el lote total de las tarjetas con su respectivo resumen de operaciones. Ha identificado a las personas físicas y morales relacionadas con los servicios prestados por Monex y tienen el análisis de los depósitos realizados por los sujetos involucrados en el fondeo de las tarjetas.

Todo eso es información que se desprende de este Informe, solamente en un caso, y cito ello solamente por obviedad del tiempo. Quien quiera saber lo que ha hecho la autoridad electoral, la Unidad de Fiscalización en la investigación de los casos contenidos en este Informe, puede hacerlo y tener claridad cómo la Unidad de Fiscalización ha desarrollado líneas de investigación.

La segunda conclusión que ha aludido el Consejero del Poder Legislativo Pablo Gómez, da cuenta de un hecho que es importante que sea público y que va contracorriente con la afirmación que muchos han venido planteando, que con la información con la que se presentaron las quejas era suficiente para cerrar los casos e imponer sanciones. Y eso, para decirlo con todas las letras, es falso.

Las denuncias que se han presentado...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... para cerrar los casos e imponer sanciones. Y eso, para decirlo con todas las letras, es falso.

Las denuncias que se han presentado han estado acompañadas apenas de algunos datos indiciarios que no pueden generar ninguna convicción a esta autoridad electoral, eso es lo que dice la conclusión segunda, y es algo que tiene que ser del conocimiento público.

Porque en el discurso se ha generado este falso lugar común de que no se han cerrado las investigaciones porque se está medrando políticamente con el tiempo, y eso es falso.

La Unidad de Fiscalización, como lo demuestra el Informe, es una instancia del Instituto Federal Electoral que ha desplegado todas las atribuciones que tiene a su alcance y que ha construido casos ahí donde había solamente indicios que acompañaron las quejas.

La Unidad de Fiscalización, además, y vale la pena subrayarlo para desmontar otro mito que se ha generado, que se ha puesto en el ámbito público en el sentido de que está ocultando información o que no tiene intención de generar o de propiciar la información para que el Tribunal Electoral cuente con los elementos para poder calificar la elección.

Este Informe da cuenta de que eso no es cierto.

La Unidad de Fiscalización ha hecho 13 entregas de la totalidad de las constancias de los expedientes que están vinculados con la impugnación a la Elección Presidencial presentada por la Coalición "Movimiento Progresista", ya en tres ocasiones al Tribunal Electoral.

La primera cuando se remitió al Tribunal Electoral la queja, la impugnación, junto con el Informe circunstanciado. La segunda el 1º de agosto, la tercera el viernes pasado y ha hecho público, y esto ya lo saben los representantes de los partidos políticos que integran la Coalición, su compromiso de actualizar semanalmente al Tribunal Electoral de toda la información contenida en los expedientes.

Esto quiere decir que hoja por hoja, documento por documento que tiene la Unidad de Fiscalización y que se ha allegado en el desarrollo de sus pesquisas, las tiene el Tribunal Electoral.

Para que eventualmente sea el Tribunal Electoral quien cuente con todos los elementos para calificar la elección. Y esto no es una obligación legal, sino que es un compromiso que el Instituto Federal Electoral y la Unidad de Fiscalización han asumido motu proprio.

Insisto, de aquí a que culmine el proceso de calificación de la Elección Presidencial por parte de la Sala Superior, el Instituto Federal Electoral seguirá entregando todos los documentos uno por uno para que eventualmente sean valorados en el ejercicio de su competencia por la Sala Superior.

¿Qué quiere decir esto? ¿Que una copia completa de todos estos expedientes la tiene la Sala Superior? La respuesta es sí.

¿Cuándo se van a concluir estas investigaciones? Cuando las mismas se agoten.

Como da cuenta este Informe, se ha avanzado diligentemente en la realización de las mismas.

Pero vuelvo a subrayar algo que había enfatizado en alguna sesión anterior sobre este tema: Pedirle al Instituto Federal Electoral que haga una investigación premurosa o precipitada, es pedirle al Instituto Federal Electoral que haga una investigación probablemente mal hecha.

El Informe da cuenta de que ha habido diligencia, la Unidad de Fiscalización y el Instituto Federal Electoral se dan cuenta y asumen que hay un principio constitucional que es el de la exhaustividad, pero que no puede estar superpuesto y subordinar al principio de la exhaustividad, que la propia ley le impone a las investigaciones de la autoridad electoral.

Exhaustividad que debe ser ejercida en sus términos, precisamente porque esa es la responsabilidad que tiene la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral en su conjunto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Gracias. Creo que hay varios temas que tenemos que abordar, merced al Informe que está puesto sobre la mesa.

Este Informe que presenta la Unidad de Fiscalización da cuenta, hasta donde le es posible o hasta donde la propia Unidad ha interpretado que es posible, de las actividades y de las diligencias de investigación que ha venido realizando en quejas que tienen una relevancia pública y que además han sido parte de una discusión, también con ese carácter, con un carácter público en torno a el Sistema de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en nuestro país, en relación a la Elección Presidencial.

Se trata ciertamente de quejas y no, desde luego, del procedimiento conocido como los Informes de Gastos de Campaña, que como se sabe tienen una temporalidad diversa y que como ha dicho el Senador Pablo Gómez, el Informe consigna que así es porque está establecido en la ley.

En torno a el particular, creo que hay aspectos valiosos y relevantes, que nos hace ver la Unidad de Fiscalización.

Primero, como ha dicho el Consejero Electoral Lorenzo Córdova, efectivamente muestra que contrario a asuntos que han sido planteados en el espacio público, sí hay una actividad relevante, e importante por parte de la Unidad de Fiscalización y que estas investigaciones, lo veremos en el expediente, cuando lo conozcamos en su conjunto y tengamos que establecer una Resolución en el Consejo General, tiene evidentemente una actividad, el expediente está activo y quiere decir que se están haciendo diligencias, se están haciendo tareas.

Incluso en algunos casos se muestra cómo están presentes las vistas a otras autoridades de hallazgos que la Unidad de Fiscalización ha consignado.

Evidentemente por reserva de la propia información, no se ha señalado cuál es la razón por la que se dan determinadas vistas, en función de lo que establecen las normas, los reglamentos y el propio Código Electoral en torno al particular.

Caso por caso, algunos de ellos relevantes, muestran un trabajo de la Unidad, creo que valioso.

En segunda instancia, pienso que también debe quedar claro, como se ha planteado ya, que de todos estos elementos tiene conocimiento el Tribunal Electoral y que estará en el marco de su atribución el valorar la pertinencia de estos aspectos para la tarea que constitucionalmente le corresponde a aquella autoridad.

Es esto un asunto que permite poner en claro temas que han sido del debate público en los últimos días.

Me quiero referir a lo que ha dicho el Senador Pablo Gómez, en tres y más intervenciones, relacionado con si el Sistema de Fiscalización que tenemos de los partidos políticos es el adecuado.

Él se preguntaba si habría que hacer modificaciones de carácter legal. Tengo la impresión que si en un proceso de calificación de una elección una autoridad como el Tribunal Electoral tiene que basar su proceso de calificación en los elementos que están previstos en el artículo 41 de la Constitución Política. Y por ello, de manera...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... tiene que basar su proceso de calificación en los elementos que están previstos en el artículo 41 de la Constitución Política. Y por ello, de manera genérica me refiero a tres aspectos: Primero, al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, mediante los tiempos del Estado mexicano.

Segundo, la no intervención a través de propaganda de los gobiernos promoviendo obras.

Tercero, y aquí llegamos al punto de fiscalización, sobre los recursos que se les asignan a los partidos políticos, los de carácter público, los de carácter privado y los que derivan en nuestra ley, incluso en la construcción del tope de gastos de campaña.

Si así se evalúa y se mide la equidad de una elección, la pregunta que debe formularse es: ¿Cómo hace un juzgador para resolver el tema de equidad, si uno de los ejes de la equidad va a ser conocido porque así lo decidió el Legislador, y no el Instituto Federal Electoral, con posterioridad a esa fecha?

Ese es un punto de discusión central del diseño de la ley y de lo previsto en la Constitución Política para la medición de equidad.

Digo en adición, lo que aquí hubo en términos de promoción de la posibilidad de mover las fechas de los Informes de Gastos de Campaña estuvo basado en su momento en interpretaciones que intentaban hacer extensivo el principio que opera para las precampañas, respecto de las campañas.

Pero lo que no estuvo como parte de un proceso de planteamiento y no a esta autoridad, sino a la que le compete resolver lo que sería el Tribunal Electoral fue la constitucionalidad de los plazos previstos en la fiscalización para el ejercicio de la calificación de la elección.

Esa discusión hubiese supuesto, en todo caso, una reflexión profunda por parte del Tribunal Electoral para determinar si esos plazos, que son esos los que están en la ley, que son posteriores al proceso de calificación son conforme y son constitucionales respecto de las potestades y las atribuciones del Tribunal Electoral.

Contrario a lo que se ha planteado, debe decirse que la autoridad electoral ha puesto de manifiesto sus atribuciones en estos casos; actuado conforme a lo que establecen nuestras normas y puesto motu proprio en común de la otra autoridad con la responsabilidad los elementos de que dispone en función no de una obligación, sino de una posición de transparentar ante esa autoridad todos estos aspectos.

Hoy este Informe, con el talento que se le quiera asignar, tiene por objetivo poner en el espacio público lo que es posible de ponerse sin hacer una violación a nuestras normas para informar lo que la autoridad ha venido haciendo frente a planteamientos que

imputan a la autoridad acciones que no pueden sostenerse en función de las diligencias y de los aspectos que se derivan de este Informe.

Desearía que, también por honradez intelectual y política, se...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... que se derivan de este Informe.

Desearía que, también por honradez intelectual y política, se pudiese tomar en cuenta que esta ha sido la actitud del Instituto Federal Electoral y que ha sido la actitud de la Unidad de Fiscalización, la de poner en común los elementos que tiene, sin determinar absolutamente nada más que lo que es parte de nuestra tarea; la otra, la que está aún en juego, esa le corresponde, constitucionalmente, al Tribunal Electoral, y será a partir de sus determinaciones, que conozcamos qué razones están presentes en estos expedientes y cómo han sido tomadas en consideración. Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Agustín Carlos Castilla, Consejero del Poder Legislativo.

El C. Consejero Agustín Carlos Castilla: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que queda claro que este es, quizá, el tema más sensible del Proceso Electoral 2012, el de la fiscalización, que lamentablemente me parece también que quizá los casos Monex y Soriana habrán de marcarla.

Coincido con el Senador Pablo Gómez en que las conclusiones que esperamos no son las que se asienten en el Informe, sino las que arrojen las investigaciones que, por supuesto, debían estar antes de la calificación de la elección.

Este es uno de los temas que tiene que revisar la siguiente Legislatura; me parece también, que no es atribuible al Instituto Federal Electoral, sino quizá a una omisión del Legislador, éste, entre muchos otros temas que tendrán que ser desahogados.

Ahora que tengo el uso de la palabra, quiero aprovechar para compartirles que, por una encomienda de mi grupo parlamentario, previo a la conclusión de la Legislatura, probablemente esta será mi última sesión.

Les digo también que, sin lugar a dudas, ha sido un privilegio formar parte de este Consejo General durante los últimos tres años, en los que vivimos largas jornadas, momentos difíciles, intensos debates y, en no pocas ocasiones, disentimos de los criterios y decisiones de esta autoridad, pero siempre anteponiendo el respeto a la institución y a las normas.

No puedo menos que hacer patente mi reconocimiento y gratitud al Instituto Federal Electoral, a las señoras y los señores Consejeros Electorales, a mis colegas del Poder Legislativo, a la y los representantes de los partidos políticos y, por supuesto, también a todos y cada uno de los funcionarios del Instituto y a los representantes de los medios de comunicación.

Estoy convencido que aun con las complejidades de la política y de las insuficiencias del marco jurídico, hemos procurado cumplir cada uno en el ámbito de nuestras respectivas responsabilidades; sé también que aún queda mucho por hacer, para el fortalecimiento y consolidación de nuestro Sistema Democrático, y tengan la seguridad de que, desde otras trincheras, habré de contribuir a ello. Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor Diputado.

Estoy seguro, a nombre de las Consejeras y los Consejeros Electorales, que agradecemos su intervención y le deseamos el mayor de los éxitos en sus responsabilidades.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias. Antes que nada, desearle éxito al Diputado Agustín Castilla en las tareas que vengan.

Es importante destacar que este Informe, por lo menos, tiene una connotación diferente a los anteriores informes. Recuerdo que en aquel Informe que nos dieron, no llegaba a más de 70 y tantas diligencias, hoy ya están dando cuenta de 2 mil 624, de las cuáles sería interesante conocer cuáles son vistas y a qué dependencias.

Me atrevo a preguntar si alguno de los Consejeros Electorales conoce a detalle...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... conocer cuáles son vistas y a qué dependencias.

Me atrevo a preguntar si alguno de los Consejeros Electorales conoce a detalle los informes que ha remitido la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, si conocen y saben lo que la Unidad de Inteligencia Financiera ha entregado, si conocen o saben la información que ha entregado el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tanto al Tribunal Electoral y la Unidad de Fiscalización, como a la propia Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales por el caso de Monex, que de acuerdo a las quejas nosotros acreditamos, de acuerdo a las facturas, aproximadamente 300 millones de pesos de fondeo con las empresas que el Partido Revolucionario Institucional trianguló recursos económicos para operar con estos monederos Monex, con estas tarjetas, admitido por ellos mismos que contrataron a la empresa Alquino por 66.3 millones de pesos, que después se dijo no pagó el Partido Revolucionario Institucional, que por cierto debía y que triangularon a través de otras empresas, como la empresa TAMA.

Hay que decirlo también cómo se involucran personajes ligados, cercanos al equipo de campaña de Enrique Peña Nieto y sobre todo que la opinión pública está informada por la cantidad de investigación periodística que día con día sigue dando información al respecto.

Me parece que este tema es de gran relevancia nacional y que siguen llegando más tarjetas Monex y de otro tipo de tarjetas que el día de hoy ingresamos al Tribunal Electoral y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tarjetas entregadas en el estado de Tabasco, tarjetas entregadas en el Estado de México, tarjetas entregadas y operadas en el estado de Guanajuato.

Admitido ya también de que pagaron con estas tarjetas la estructura de operadores políticos del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito 13 del estado de Guanajuato con cabecera en Valle de Santiago.

Hemos entregado una serie de evidencias, entre ellas un listado de más de 4 mil ciudadanos, que algunos han admitido que efectivamente se les pagó y se les depositó en varias ocasiones por sus servicios de promotor del voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y de Enrique Peña Nieto para el caso particular del estado de Tabasco.

Toda esta triangulación de recursos de dudosa procedencia que son recursos ilegales, es una violación clara al artículo 77 del Código Electoral y por lo tanto, estamos hablando de una conducta totalmente ilegal.

También del rebase de gastos, del tope de campañas que este Consejo General fijó y que debió de haberse respetado y que está claramente establecido cuál es la sanción

que debe aplicarse a aquellos candidatos que incurren en esta conducta, según lo contempla los artículo 344 y 354.

Nos parece que estamos hablando no solamente del Modelo de Fiscalización post a la calificación. No, estamos hablando de que este Instituto Federal Electoral no logró aplicar el proceso extraordinario de fiscalización porque así lo consideró, y el artículo 85 establece que procede un proceso extraordinario en circunstancias extraordinarias y estamos viviendo circunstancias extraordinarias, todo el país lo sabe, excepto este Instituto Federal Electoral que evidentemente tiene un costo ante la credibilidad y la honorabilidad de la tarea tan noble e importante que le da el Estado mexicano: Organizar las elecciones con absoluta imparcialidad...

Sigue 11^a. Parte

Inicia 11ª. Parte

... y la honorabilidad de la tarea tan noble e importante que le da el Estado mexicano: Organizar las elecciones con absoluta imparcialidad, con apego a legalidad y a garantizar procesos equitativos, transparentes y apegados a derecho y que realiza todas sus actividades con absoluta objetividad.

Aquí hay millones de mexicanos que hoy se preguntan si este Instituto Federal Electoral está en condiciones de credibilidad y capacidad para llevar a cabo las próximas elecciones federales y se están preparando para organizar un plebiscito ciudadano.

También hay que decirlo, hay actores políticos importantes que están analizando la prospectiva de futuras reformas, que tengan que ver hasta dónde la Unidad de Fiscalización ha utilizado todas las herramientas jurídicas que tiene al respecto.

O cómo quedamos atrapados en el proceso de la Reforma constitucional y legal del año 2008, en cuanto a que se pueden realizar las diferentes líneas de investigación, ésta no se conoce y se conocerán hasta que pase el proceso de calificación y todo mundo dar por hecho que no tiene mayor consecuencia jurídica, más de que una multa al partido político, que al fin estamos acostumbrados, el caso de los Amigos de Fox, el Pemexgate, etcétera.

En esto, nos parece que hay conductas de algunos partidos políticos en los que habría que ver la reincidencia, que incluso los llevaría a perder su registro como partidos políticos.

Pero tiene que haber una conducta y una congruencia evidentemente de las instituciones para que haya legalidad en este país, para que no haya impunidad, para que no continuemos simulando un proceso democrático.

Por eso estamos preocupados y por ello concluyo diciendo que este Informe, aunque reporta algunos avances en cuanto a las diferentes diligencias y las diferentes coordinaciones que han tenido con otras autoridades, también omite algunas cosas.

¿Cómo cuáles? No se reporta el expediente de tarjetas telefónicas que fueron aproximadamente más de 4 millones de estas tarjetas fondeadas por 50 y hasta 100 pesos para hacer llamadas telefónicas.

No se reporta la tarjeta Premiun Platino que otorgó masivamente vía correo el Partido Verde Ecologista de México.

No refleja los resultados de la investigación en sí mismo, no se ha emplazado a los denunciados ni explica el motivo por qué no los ha emplazado.

Desde luego, estas 2 mil 626 diligencias ante diferentes autoridades federales y locales tiene que ver con gobernadores y con autoridades locales que intervinieron abiertamente en la compra y coacción del voto.

Tienen el contrato y saben el monto que se pagó para poder alquilar la cantidad de aeronaves por casi un año para trasladar a Enrique Peña Nieto y a su equipo de campaña.

Se tiene las diferentes líneas de investigación, los informes de la Comisión Nacional Bancaria, cómo utilizaron cuentas del Estado de México para que operara el coordinador de campaña de Enrique Peña Nieto, Luis Videgaray.

Esa información no la tenemos y ustedes sí la tienen, quiero suponer, o las reserva de ley les prohíbe conocerla.

Estamos discutiendo sobre un Informe del que no podemos conocer la sustancia y me parece que simplemente estamos colocando un Informe que da cuenta de que no han encontrado la ubicación de 4 mil 129 espectaculares.

Ahí falló la Unidad de Fiscalización, ahí sólo han encontrado el dos por ciento georreferenciado por los aparatos que compraron para el monitoreo.

Pero si en todo Periférico y Tlalpan pudimos observarlo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante. El Consejero Electoral Lorenzo Córdova desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Con todo gusto.

El C. Presidente: Proceda, Consejero Electoral, por favor.

El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Presidente. Gracias al Maestro Camerino Márquez.

Me acerco a mi pregunta, me da la impresión de que este último punto no está contenido en el Informe porque no es objeto de las indagatorias de este Informe de las quejas que contiene este Informe.

Pero también me permitiré hacer un par de preguntas.

Ha sostenido...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... de las quejas que contiene este Informe.

También me permitiré hacerle un par de preguntas:

Ha sostenido que no están contenidas algunas, que no es un Informe que no reporta los avances o que no da cuenta de ciertas quejas, mencionaba las de tarjetas telefónicas.

La pregunta que le haría en ese sentido es si revisó en la primera parte, en las primeras dos páginas cuando se da cuenta de cómo se han agregado, se han acumulado los informes, si las quejas específicas respecto de esta denuncia no están contenidas, porque hasta donde tengo entendido sí.

La segunda pregunta que me gustaría hacerle es que en su intervención, creo que los juicios y las valoraciones respecto de la labor de las autoridades electorales no solamente es pertinente sino creo que es obligada en un contexto democrático, como para cualquier funcionario público, para cualquier ente público en un sano ejercicio de rendición de cuentas.

Pero la segunda pregunta es: Tal vez sería bueno, le pregunto, esperar a que las tareas y que los procesos estén concluidos, tanto por parte de la Unidad de Fiscalización como por parte de este Consejo General antes de emitir valoraciones.

Ojalá y haya valoraciones, espero que en un sano ejercicio de rendición de cuentas se nos planteen a todos como contexto de exigencia, esto estoy convencido que es muy bueno.

Pero tal vez y la pregunta es: ¿No valdría la pena valorar toda la actuación en su conjunto y no hacer valoraciones parciales?

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Para responder tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias.

En realidad entiendo que estamos en el proceso en que la Unidad de Fiscalización no ha concluido con los Dictámenes respectivos y me parece oportuno decir que habrá que conjuntar una serie de quejas que tiene que ver finalmente con el mismo tema.

Estamos hablando que no se han conjuntado quejas para el caso de Monex, la queja 43 y la queja 42 que tienen que ver finalmente con el mismo tema de la queja 58, que fue la original sobre el caso de Monex.

Sobre el otro, es un procedimiento oficioso y que habría que también conjuntar porque tiene que ver con los gastos de campaña y que tiene que ver con la contabilidad.

Desde luego, me parece que lo que tenemos que apostarle es que esta Unidad de Fiscalización concluya, desde luego entendemos que ya no se dio el procedimiento extraordinario, aunque estamos vía apelación en el Tribunal Electoral, esperemos que pudiera resolver en alguna circunstancia especial, pero los tiempos finalmente pareciera que a todos se nos ha agotado y la credibilidad de las instituciones es lo que está de por medio, pero también la legalidad y la legitimidad de las instituciones para futuros procesos. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, quiero dejar constancia de mi aprecio y de mi reconocimiento personal al Diputado Agustín Castilla, que como todos hemos podido presenciar a lo largo de todas las sesiones en las que nos acompañó, siempre tuvo una enorme vocación para presentar propuestas, para construir en la mesa del Consejo General.

También de una manera muy importante para ser una de las voces que trasladó hacia la Cámara de Diputados las preocupaciones que este Instituto Federal Electoral expresó cuando fue necesario hacerlo.

En verdad, el Diputado Agustín Castilla ha sido una pieza importante en el desahogo de las sesiones del Consejo General, así que quiero sumarme a los buenos deseos de que le vaya muy bien y que evidentemente, estamos seguros, él será siempre una persona productiva y exitosa en las actividades que realiza.

Estamos conociendo un Informe que está presentando la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos respecto del estado que guardan los procedimientos de quejas en materia de financiamiento y gasto.

Otra vez, me parece que es necesario que acotemos exactamente de qué se trata.

Estamos en presencia, vuelvo a insistir, de un Informe que da cuenta de los avances que se tienen en el desahogo de las investigaciones que a su cargo tiene la Unidad de Fiscalización, respecto de las quejas que se han presentado.

El Informe da cuenta efectivamente de que ha habido 2 mil 624 diligencias, no es menor el dato que está presentando la Unidad de Fiscalización.

Me parece también, que lo primero que habrá que aclarar...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... 24 diligencias, no es menor el dato que está presentando la Unidad de Fiscalización.

Me parece también que lo primero que habrá que aclarar es que si los informes precedentes no traían esta cantidad de información es porque se había dispuesto de un menor tiempo para el desahogo de las propias diligencias, eso hay que decirlo con claridad; como también hay que acotar que parte importante de las quejas centrales estamos aquí conociendo fueron presentadas en los días previos a la Jornada Electoral.

Así que la Unidad de Fiscalización ha venido trabajando intensamente en la resolución de las mismas, en las indagatorias de las mismas.

Nos pregunta el representante del Partido de la Revolución Democrática si nosotros tenemos conocimiento a detalle de la información proveniente de esas diligencias de la Unidad de Fiscalización. La respuesta es, definitivamente no.

Lo hemos hecho público, se ha dicho a través de algunas voces de los Consejeros Electorales y además todo mundo lo sabe, cómo esa información está en el ámbito de competencia de la Unidad de Fiscalización que tiene cierta autonomía de gestión y donde, por supuesto, existe reserva de la información.

Así que, no puede estar necesariamente toda esa información sobre las quejas en el ámbito público.

Lo que sí es un hecho es que de repente a través de los medios de comunicación se conoce información sobre este tipo de asuntos, eso también está ahí.

Pero no quiere decir que eso demuestre que en este tipo de quejas existe responsabilidad de los actores. Habrá responsabilidad de los actores involucrados en las quejas cuando la Unidad de Fiscalización concluya las investigaciones conducentes y presente las Resoluciones a este Consejo General sobre el particular.

Sobre el tema de las vistas también quiero aclarar una cuestión. Las vistas se han hecho, ya lo habíamos comentado también en una sesión precedente.

Cito sólo un ejemplo, bastaría revisar lo que está establecido en las páginas 19 y 20 del Informe que tenemos a nuestra consideración, donde claramente la Unidad de Fiscalización indica cuáles son las vistas que ha realizado cuando derivado justamente de las diligencias que está realizando encuentra algunos elementos que pudieran suponer algunas infracciones a normas, cuya competencia no es de este Instituto Federal Electoral, sino de otras instancias y ahí está claramente referido por apartado cuando ha sido necesario las vistas que ha dado la propia Unidad de Fiscalización.

Quiero decir que inevitablemente los temas de las tarjetas Monex, Soriana y otras quejas presentadas, de las cuales se informa en este documento están vinculadas al

Informe sobre los gastos de campaña de los partidos políticos y, por supuesto, al posible rebase de los topes de gastos de campaña que pudiera haber.

Diría una cuestión, se ha insistido mucho y desde mi perspectiva lo único que se está haciendo es intentar confundir a la opinión pública, quiero enfatizar este punto, en mi opinión, se está queriendo confundir a la opinión pública diciendo que el Instituto Federal Electoral se ha negado a la aplicación del artículo 85 del Código Electoral. Eso es falso.

Por una razón muy sencilla, porque el artículo 85 si bien prevé un procedimiento extraordinaria de fiscalización, también establece plazos y ese artículo 85 dice que se puede disponer de hasta seis meses para el desahogo de un procedimiento extraordinario.

Voy a decir una cuestión todavía adicional, el procedimiento adelantado de fiscalización de los gastos de los partidos políticos que se acordó a propuesta del Partido de la Revolución Democrática y por consenso en este Consejo General, que además no fue objeto de impugnaciones, en estricto sentido corresponde a un proceso extraordinario de fiscalización por una razón evidente, porque acertó sensiblemente los plazos para que los partidos políticos presenten la información de los gastos de campaña y para que la Unidad de Fiscalización se pronuncie respecto de ellos.

Ya lo hemos dicho en varias ocasiones, ese procedimiento adelantado no es un procedimiento ordinario, es un procedimiento extraordinario que ha recortado los plazos, cuya fecha fatal era el día 3 de julio.

El día 30 de enero habremos de presentar, a través de la Unidad de Fiscalización, ante este Consejo General, conoceremos los resultados de ese proceso adelantado de fiscalización.

Donde, por cierto, ya conocimos en sesión precedente el primer Informe que nos presentó la Unidad de Fiscalización, con relación a este procedimiento extraordinario de fiscalización, que acertó los plazos.

Así que me parece que no se sostiene el argumento...

Sigue 14^a. Parte

Inicia 14ª. Parte

... fiscalización, con relación a este procedimiento extraordinario de fiscalización, que adelantó, que acortó los plazos.

Así que, me parece que no se sostiene el argumento de que el Instituto Federal Electoral ha querido no aplicar el artículo 85, determinando un procedimiento extraordinario de fiscalización, cuando sí lo ha hecho y lo hizo, justamente, a propuesta del Partido de la Revolución Democrática con el consenso de los demás partidos políticos y por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en esta propia mesa del Consejo General.

Ya nos anuncian que hay un plebiscito y que hay futuras reformas para modificar el tema de las competencias y las características de la Unidad de Fiscalización. Evidentemente, eso es responsabilidad de los legisladores; nosotros somos una autoridad administrativa; si vienen, con posterioridad, esos ajustes a las características y a las atribuciones de la Unidad de Fiscalización, por supuesto que esta institución estará en la mejor disposición de trabajar con base en ese marco normativo.

Sólo hay un desiderátum que habrá que pedirles a los nuevos legisladores; espero que esas modificaciones sean justamente para mejorar el funcionamiento de la Unidad de Fiscalización, dotándola de mejores elementos que le permitan continuar con las actividades que, desde mi punto de vista, han sido exitosas en esta experiencia, después de la Reforma Electoral del año 2007, con la nueva Unidad de Fiscalización que tiene el Instituto Federal Electoral.

Respecto del tema de que se va a hacer un plebiscito, nos lo están anunciando; no he escuchado a los ciudadanos, estoy escuchando la representación de un partido político que nos está anunciando aquí un plebiscito, para conocer la credibilidad que tiene el Instituto Federal Electoral entre la ciudadanía.

Está en su derecho; por supuesto que está en todo su derecho de hacerlo, por supuesto que está en su derecho; vamos a ver qué información se desprende de ese plebiscito que están organizando, veremos qué ocurre con el tema de la credibilidad institucional.

Luego, un detalle que también es muy importante. Nos dice el representante del Partido de la Revolución Democrática que el Informe dice que no se pudieron encontrar 4 mil 129 espectaculares, ¿acaso será porque no estaban?

Digo, no es factible sólo asumir la versión que se plantea sobre la mesa, diciendo que nosotros no los quisimos encontrar; no los encontramos, porque no estaban, y eso, como información definitiva, lo veremos cuando la Unidad de Fiscalización concluya el trabajo de fiscalización y conozcamos, en el mes de enero, el resultado final del trabajo de fiscalización, en un procedimiento adelantado, que sí corresponde con plazos

extraordinarios y no ordinarios, y eso, vuelvo a insistir, lo hicimos en esta mesa del Consejo General, por acuerdo con todos los partidos políticos.

Quiero decir que, a mi modo de ver, la Unidad de Fiscalización ha presentado el día de hoy una información que nos da una idea muy clara de cómo se viene haciendo el trabajo en esta Unidad y donde, efectivamente, se demuestra que hay un trabajo muy amplio, importante, de la Unidad, para poder resolver las quejas.

No es asunto de la propia Unidad resolver en tiempos tan acortados como se pretende, ni tampoco vincular esos plazos al plazo final de la calificación electoral.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

El señor representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Proceda, señor representante.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Muy breve la pregunta.

Sólo preguntarle, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en el Informe circunstanciado que rindió este Instituto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se informa que los expedientes marcados con las quejas número 15, 16, 41, 78, están próximas a una Resolución, la queja 22, y se establece que, de acuerdo al artículo 377, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deben resolverse en el plazo de los 60 días.

Quiero decirle que este plazo se venció ya el día 18 de agosto, o sea, hace algunos días ya debió de haberse resuelto; ¿por qué no...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... este plazo se venció ya el día 18 de agosto; hace algunos días ya debió de haberse resuelto.

¿Por qué no ha resuelto, por qué se informa y no se cumple lo que se informa al órgano jurisdiccional?

Aprovecho también para decirle, por qué si fueron eficientes a encontrar 239 espectaculares y no encuentran de 4 mil 129 vinculados a las quejas, no encuentran más que el 2 por ciento, ahí es donde está en duda la eficiencia, y quiero decir que se van a encontrar, porque no está cerrada la investigación, quizás no han concluido.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Son respuestas muy sencillas las que debo darle al señor representante.

Empiezo por las de los informes de precampaña, aunque ese es un punto que ya habíamos discutido con antelación.

Esos espectaculares de precampaña del Partido de la Revolución Democrática no fueron reportados, dimos el dato concreto, tenían más de 800 espectaculares y ustedes reportaron en el primer Informe 129, en las aclaraciones conducentes fueron presentando información de nuevos espectaculares hasta que quedaron los 230 y tantos espectaculares que no demostraron fehacientemente, y se encontraron porque estaban.

En el otro caso evidentemente cuando concluya la Unidad de Fiscalización la revisión, ya nos informará que es lo que encontró y qué es lo que no encontró de los 4 mil espectaculares a los que usted se ha referido.

Luego diría que las quejas evidentemente están en proceso de investigación, el Informe da cuenta detallada qué se está haciendo con esas quejas y no se han concluido las diligencias respectivas.

Por otro lado, por supuesto que la Unidad de Fiscalización tiene facultades, para en su caso, hacer ampliación de los plazos para la conclusión de las investigaciones.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, agradecerle a mi compañero el Diputado Agustín Castilla el tiempo que ha estado como miembro de este Consejo General al ser Consejero del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, quien sin duda alguna ha sido un aliado y un compañero en estas sesiones y que no tengo más que agradecimiento a sus intervenciones, a sus puntos, al trabajo político que ha desarrollado no sólo como miembro del Consejo General, sino desde luego y primigeniamente como Diputado Federal y recientemente como Presidente de la Comisión de Gobernación.

En segundo lugar y aprovechando el desiderátum que nos ha planteado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... como Presidente de la Comisión de Gobernación.

En segundo lugar y aprovechando el desiderátum que nos ha planteado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, creo que lo que ha dicho el Consejero Electoral Alfredo Figueroa tiene razón; disto desde el punto de vista que ha señalado el Consejero Electoral Alfredo Figueroa respecto de que una parte sustancial de la calificación de un Proceso Electoral Federal tiene que ver con el uso, empleo, comprobación de recursos en las campañas.

Que cuando un órgano, en este caso el Tribunal Electoral, quien es desde 1996 el responsable de calificar la Elección Presidencial, tiene a su cargo justamente una función toral en la Constitución Política, que es como su nombre lo dice, evaluar una elección.

El Tribunal Electoral no sólo resuelve la impugnación de la Elección Presidencial, eso es una función distinta. Debajo, incluso, en importancia, que la que tiene que ver con la calificación de la elección.

Calificar la elección va mucho más allá de resolver una impugnación, tiene que ver, efectivamente, con una serie de valoraciones legales, pero también políticas. Por eso antes la calificación la realizaba un órgano político, como era la Cámara de Diputados.

Ahora se trasladó al Tribunal Electoral, a un órgano jurisdiccional, pero el concepto sigue estando ahí, el de la calificación, ese no fue modificado.

Por eso dije hace algunas sesiones cuando solicitamos ante este Consejo General que se informara sobre el avance de las investigaciones sobre el caso Monex, también discutimos en un punto anterior en esa sesión lo que tiene que ver con las asociaciones de "Honestidad Valiente" y "Austeridad Republicana", que era importante para la calificación de la elección que se resolvieran con antelación a esa calificación.

En primer lugar, porque si el Tribunal Electoral resolvía antes de lo que esta autoridad resolviera con el Informe que rindiera la Unidad de Fiscalización, si el Tribunal Electoral resolvía antes poco sentido tendría ya esa Resolución del Instituto Federal Electoral.

Evidentemente hoy el Tribunal Electoral, y aquí se ha dicho ya en esta sesión, ha tenido acceso a la información de estas quejas. Están puestas como parte del recurso que ha impuesto la Coalición que encabeza el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo.

También están puestas como excepciones en la defensa que ha hecho la Coalición que encabeza el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

Es decir, están en el fondo del asunto que está ante el Tribunal Electoral. Si estos casos que están en estudio en el fondo del asunto que está analizando el Tribunal Electoral son resueltas por el Tribunal Electoral antes que esta autoridad administrativa las resuelva; originaria y primigeniamente quien debe resolver las cuestiones de fiscalización no es el Tribunal Electoral, es el Instituto Federal Electoral.

Si así sucediera, entonces la función del Instituto Federal Electoral va a quedar en entredicho, va a ser suplantada por la vía jurisdiccional por el acceso que han tenido al expediente los magistrados del Tribunal Electoral.

Por eso tiene razón el Consejero Electoral Alfredo Figueroa cuando dice que una parte importante de la calificación tiene que ver con la evaluación del empleo y justificación de los recursos en una campaña.

Por eso sí creo, aprovechando la intervención del Consejero Electoral Marco Antonio Baños también, que en ese desiderátum que deben de tener los legisladores, habrá que evaluar el que este tipo de asuntos, desde la ley, expresamente se establezca que deben resolverse con antelación a la calificación de la elección...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... este tipo de asuntos, desde la ley, expresamente se establezca que deben resolverse con antelación a la calificación de la elección.

Si no esa calificación, en el sentido político de la palabra, no tiene sentido.

Creo que lo que ha puesto en la discusión el Consejero Electoral Alfredo Figueroa es parte de lo que hoy deberíamos de estar aquí debatiendo y de que no es un capricho de uno o de varios el que estos asuntos se resuelvan antes del 5 de septiembre, no tiene fondo, tiene trascendencia y tiene importancia.

No se puede pretextar ante esa circunstancia tan importante, como es la calificación de una elección, de que los procesos de fiscalización tienen plazos que van mucho más allá. Sí, es cierto la ley los otorga.

Pero me parece que el mecanismo de calificación de la elección implica, obliga a esta autoridad a hacerse cargo de que para que la elección sea calificada en el sentido que la vaya y quiera, según lo que estime el Tribunal Electoral calificado, resolver con antelación estos casos que sin duda tienen que ver con la calidad del Proceso Electoral Federal, en el sentido en el que se resuelva, tiene que ver con esa calidad y con el ejercicio de un principio fundamental en materia electoral, como es el de la equidad.

Hablando de recursos económicos, sin duda que la equidad tiene mucho que ver en un Proceso Electoral Federal y en la calificación adecuada de si un Proceso Electoral Federal fue política y legalmente correcto.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Sí, con gusto.

El C. Presidente: Proceda, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente y muchas gracias al señor representante del Partido Acción Nacional.

Es un detalle técnico-jurídico específico.

Estando de acuerdo en la argumentación respecto a la importancia que puede tener la Resolución previa a la calificación de la Elección Presidencial, la pregunta concreta es si de acuerdo al diseño normativo que tenemos en este momento, es decir, las normas vigentes que establecen el procedimiento de Resolución de estas quejas y las que tienen que ver con el procedimiento de calificación de la Elección Presidencial, si existe

alguna norma que condicione, que establezca que de manera previa se tienen que resolver estas quejas antes de que ocurra la calificación de la Elección Presidencial.

Es la única pregunta que le formularía.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente y gracias al Consejero Electoral Marco Antonio Baños por la pregunta.

La respuesta merece un monosílabo: No, no las condiciona, no hay ninguna regla legal que la condiciona.

Justamente es la discusión que ha puesto en la mesa el Consejero Electoral Alfredo Figueroa y de la cual me hago cargo.

No existe una disposición legal expresa, sin embargo, en la interpretación que nosotros pudiésemos hacer respecto del concepto de calificación de una elección, sin duda que tendría que estarlo.

Sin duda que el Instituto Federal Electoral, con independencia de los plazos que legalmente tiene, son plazos que marca en extremo, no las marcas como solamente a partir de ese plazo se puede resolver, es un último plazo.

Partiendo de ahí, me parece que la autoridad electoral debiera resolver con antelación a la calificación, precisamente por la importancia que implica la calificación de una elección ni más ni menos que la del Presidente de la República.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Con todo gusto.

El C. Presidente: Proceda, Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente y gracias a la representación del Partido Acción Nacional por aceptar la pregunta.

Hay algunos aspectos de su intervención y también del Consejero Electoral Alfredo Figueroa que me deja más bien intrigado sobre lo cual, por ahora suspendo mi juicio, porque quiero formularlo ya con más información.

En su opinión, ¿el Tribunal Electoral debe calificar la elección o el Proceso Electoral Federal? Me gustaría saber su opinión al respecto.

En segundo lugar. Para hacer esta consideración acerca de la equidad, ¿debe resolverse las quejas de rebase de topes de gastos de campaña del partido político ganador o el partido político que lleva la ventaja en el cómputo hecho por...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... resolverse las quejas de rebase de topes de gastos de campaña del partido político ganador o el partido político que lleva la ventaja en el cómputo hecho por los cómputos distritales, o también de los demás partidos políticos?

¿Es relevante saber esta información?

A juzgar por Resoluciones de los tribunales electorales locales, esto segundo también es relevante para la calificación de la elección.

En tercer lugar, ¿qué opina usted respecto a que 7 magistrados le digan a millones de mexicanos que se equivocaron y que tienen que volver a votar y que anulen la decisión de millones y millones de mexicanos?

Por sus respuestas, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Comienzo por la tercera pregunta.

¿Qué opino de ello? Lo que opina la Constitución Política, que el Tribunal Electoral tiene esa función y para eso fue creado como última instancia electoral.

El Tribunal Electoral califica la validez de la elección, así lo dice el artículo 99. Y al hablar de validez de la elección no sólo se está refiriendo a lo que sucede el día en que los ciudadanos, efectivamente, acudimos a votar.

Está hablando del cumplimiento de una serie de procesos concatenados entre sí que dan pie a que la elección suceda; y esa serie de procesos comienzan en el mes de octubre del año anterior al de la elección.

El Tribunal Electoral evalúa todo eso, debe evaluar todo eso. Debe evaluar si la autoridad electoral encargada de organizar y realizar la elección cumplió en tiempo con lo que dispone el Código Electoral, si se les otorgó a los partidos políticos, a los candidatos las condiciones de participación, conforme a lo que marca la ley.

A eso se refiere la calificación de la elección, de la validez de la elección, no sólo es si los votos se contaron bien, es una parte importante, sin duda, es la conclusión de la elección que los votos se hayan contado bien, debidamente.

Por lo que se refiere a su segundo cuestionamiento, sin duda que son trascendentes para el mecanismo de calificación de la elección, la evaluación y, en su caso, sanción de las quejas en el sentido que esta sea la sanción.

De rebase, de supuesto rebase en los topes de gasto de campaña, precisamente por eso se han interpuesto como quejas para que se resuelvan con antelación a los procesos finales de fiscalización. Y eso está en claro, estamos claros que esos tiempos y esos procesos son distintos a los de la fiscalización.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Proceda Senador, por favor.

El C. Consejero Pablo Gómez: Señor representante del Partido Acción Nacional: ¿Usted cree que el Instituto Federal Electoral tiene la obligación moral de proveer una investigación exhaustiva y veraz antes de la calificación?

¿Usted cree que las instituciones públicas, además de obligaciones expresas en la ley, tienen también obligaciones morales que tienen que ver con el funcionamiento de un sistema pretendidamente democrático?

Y que estar duro y dale con la cantaleta de que no es indispensable que haya resolución de quejas para que se produzca el acto de calificación judicial no es más que un estarnos diciendo que no va a haber resolución de quejas antes.

Quiero una opinión sobre eso, pero también sobre esto otro: ¿No cree usted que, hablando de obligaciones morales, el Ejecutivo está obligado también, aunque no se lo pide el Instituto Federal Electoral, a trasladarle a esta institución toda la información pertinente sobre...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... también, aunque no se lo pide el Instituto Federal Electoral, a trasladarle a esta institución toda la información pertinente sobre los asuntos que públicamente se están ventilando y que tienen que ver con la calidad del Proceso Electoral Federal que acabamos de vivir?

Que el Ejecutivo Federal también tiene la obligación moral de hacer prevalecer el Estado de derecho, y también tiene la obligación moral de solidaridad institucional con el Instituto Federal Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Senador.

Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente; gracias al Senador Pablo Gómez.

Comienzo con esta última frase; no, no es una obligación moral del Presidente de la República contribuir al Estado de derecho, es una obligación constitucional, él forma parte del Estado de derecho, así que no implica una obligación moral, sino es una obligación intrínseca al cargo que desempeña el Presidente de la República.

Por lo que se refiere a su primer cuestionamiento, estoy convencido que la autoridad electoral debe resolver con anterioridad; no sé si calificarlo como un deber moral o no, creo que es un deber hacerlo. Lo dejaré así, a secas.

Cuando la Cámara de Diputados se constituía en Colegio Electoral y calificaba la elección; no sé si el Senador Pablo Gómez fue calificado en algún momento, probablemente sí, o si formó parte del Colegio Electoral en alguna elección; no lo sé, puede ser, pero la calificación de la elección se realizaba antes de que, incluso, los señores Diputados, que se calificaban a sí mismos, tomaban posesión. No resolvían los casos de los distritos con posterioridad.

Cuando calificaban la elección de los señores Diputados, también del Presidente de la República, evaluaban todos los extremos que tenían que ver con el Proceso Electoral Federal.

Por esa misma razón, creo que estamos obligados a resolver este tipo de cuestionamientos, relacionados con los gastos en las campañas presidenciales, para que el Tribunal Electoral tenga la información adecuada y calificar debidamente la Elección Presidencial.

Termino rápidamente, porque se me escapa el tiempo.

Respecto de la obligación del Presidente de la República. Por supuesto que tiene esa obligación y ha entregado a la autoridad toda la información fiscal, bancaria y fiduciaria de las personas que se les ha solicitado.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una segunda pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Sí, ya parece examen profesional, pero con gusto.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, por favor.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias. Ojalá que lo pase, señor representante.

Usted dice que es obligación resolver las quejas antes de que se agote el proceso de calificación de la Elección Presidencial, y aquí nada más quiero traer a la consideración un argumento que expresó el Consejero Electoral Lorenzo Córdova, en el cual estoy totalmente de acuerdo.

Resolverlas anticipadamente, podría llevarnos al supuesto de resolverlas sin toda la información necesaria para resolver lo que, en términos de derecho, corresponda. ¿Cuál sería su opinión de eso? porque esa parte a mí me parece importante.

Le recomendaría respetuosamente que no se deje usted envolver por los discursos del Senador Pablo Gómez. Claro que todas las normas jurídicas tienen deberes morales; aquí el dilema no es lo que él está planteando.

El dilema es si los deberes morales se sobreponen a las obligaciones legales, expresadas en la redacción de las normas que son vigentes. No sé cómo podría sostener el propio Senador, que se dedica a hacer normas, una situación de esa naturaleza.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra el...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... el propio Senador que se dedica a hacer normas, una situación de esa naturaleza.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Sobre lo que ha dicho el Consejero Electoral Lorenzo Córdova, supongo que es una suposición porque al no ser él miembro de la Unidad de Fiscalización no debe conocer el contenido ni los detalles ni los avances de la investigación.

De tal suerte que, la respuesta entonces y, en todo caso, sería que creo que el Instituto Federal Electoral dado la Reforma Electoral del año 2007, tiene a su alcance todos los instrumentos legales, jurídicos para acceder a toda clase de información y por ello, y por ende resolver estas quejas.

Me parece que la información de la que puede disponer la autoridad electoral está sobre la mesa y sobre ella puede generar conclusiones previas anteriores al 5 de septiembre.

Sobre los discursos que dice el Consejero Electoral Marco Antonio Baños que pueden envolver del Consejero del Poder Legislativo, el Senador Pablo Gómez. No, no me envuelven, lo conozco bien, fuimos compañeros representantes hace algunos años aquí en el Instituto Federal Electoral, le guardo aprecio y respeto; muchas veces no coincido con sus puntos de vista, pero no me dejo envolver por esos mensajes.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Sebastián Lerdón de Tejada, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente.

Que bueno que ya dejaron descansar un poco al señor representante del Partido Acción Nacional.

En primer lugar, quiero reconocer al Diputado Agustín Castilla, quiero reconocer a quien ha sido mi compañero Diputado Federal y quien ha sido compañero en esta mesa; ha sido un privilegio compartir esta etapa profesional, tanto en la vida Legislativa, como la vida del debate incluso, del Instituto Federal Electoral y estoy convencido de que tendrás mucho éxito en la tarea que decidas emprender. Ha sido un privilegio, Agustín, acompañarte en esta cancha y en el Legislativo también.

Consejero Presidente, hoy conocemos un Informe, que bueno que conozcamos este Informe, pero sí tiene algunas peculiaridades. Primero, es un Informe que no pidió nadie, y entiendo decide la Unidad de Fiscalización traerlo a la sesión del Consejo General y qué bueno que haya sido así, qué bueno que la Unidad de Fiscalización haya decidido eso, porque había habido intentos ya de solicitud de informes a través de diversas fuerzas políticas.

Quiero entender que este es un acto unilateral positivo, pero al final unilateral de la Unidad de Fiscalización de traernos a la mesa este Informe.

En segundo lugar, tiene una particularidad con la cual dejaría cierto grado de preocupación, el Informe habla de más de 220 quejas y dice, en su parte inicial, que destacan por su importancia las siguientes, y enumera 7. No le resto importancia a ninguna de las siete que están enlistadas, pero me parece que sí faltan otras que, desde nuestro punto de vista pudieron haber sido parte de esta lista que nos presenta la Unidad de Fiscalización.

Porque miren ustedes, más allá del debate público, más allá del debate mediático pareciera más ser la respuesta a ese debate, que al debate estrictamente jurídico o probatorio o procesal. Pareciera, y qué bueno que en aras del mayor ejercicio de transparencia que se presenta en estos documentos, pero pareciera que más que aportar un elemento adicional a la sustanciación...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... pero pareciera que más que aportar un elemento adicional a la sustanciación de expedientes, incluso, a las propias quejas que hemos interpuesto las diversas fuerzas políticas, pareciera ser solamente la respuesta coyuntural a un debate mediático.

Me preocupa que la autoridad reaccione ante presiones mediáticas o ante chantajes llenos de adjetivos por parte del Partido de la Revolución Democrática.

¿Qué ha dicho el Partido de la Revolución Democrática otra vez en esta mesa? Otra vez ha dicho que están en falta, está en duda la credibilidad y la legitimidad de la autoridad electoral y del Proceso Electoral Federal. Me parece muy delicado.

Porque para el Partido de la Revolución Democrática es creíble y es legítimo si le dan la razón; si no le dan la razón ni es creíble ni es legítimo.

Sí me parece paradójico, por ejemplo, y ya se lo decía el Senador Pablo Gómez al Licenciado Rogelio Carbajal, que qué opinaba de la participación del Presidente de la República.

Fíjense que tan paradójico es que el autodenominado “Presidente Legítimo” ahora le pide a quien él adjetivó como “Presidente Espurio” que le ayude a juntar pruebas.

Esa fue la conferencia de prensa de Andrés Manuel López Obrador el día de ayer, eso es lo que nos están diciendo hoy a lo largo de todo el día.

Es decir, el “legítimo” le pide al “espurio” que le ayude contra nosotros que ganamos. Ya no entendí nada, pareciera no ser serio el proceso de construcción del argumento.

Insisto, qué bueno que se nos presenta el Informe, creo que faltan algunas otras quejas que hemos fundamentalmente promovido nosotros y que no veo reflejadas en el Informe.

No encuentro, por ejemplo, una solicitud que hicimos para que se le diera vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del tema de las organizaciones civiles, “Austeridad Republicana” y “Honestidad Valiente”, estas asociaciones que tienen nombre de deseo, pero que operan como verdaderos lavadores de dinero y que han sido beneficiados por el Gobierno del Distrito Federal y que está reconocido, incluso, en algunos medios de circulación nacional evidencias claras en donde hay copias, incluso, notariales, pero esas no las ven, a esas no tiene ningún sentido darles validez para el discurso del Partido de la Revolución Democrática.

Sí nos gustaría que se profundizara más alrededor de temas como los que se describen en las cuentas bancarias no declaradas a nombre de la señora Yeidckol Polevnsky, Presidenta del Comité de Financiamiento del candidato López Obrador, que está referenciada en el expediente.

Insisto, la vista al SAT del expediente 36/12, los avances en torno a la recaudación de aportaciones particulares que exceden los topes establecidos en la campaña, ustedes lo recordarán, en tiempos de opinión pública se ubicaba muy fácilmente como el “charolazo”, en aquella reunión donde pidieron 6 millones de dólares.

No veo referenciado aquella otra nota periodística que convertimos en queja, entiendo que también el Partido Acción Nacional en donde Villarreal gestionaban poco más de 110 millones de pesos para el Partido de la Revolución Democrática y su Presidente Jesús Zambrano que luego se dijo y se desdijo que era un crédito y que no y que si estaban 50 acreditados; el caso es que jamás se le dio seguimiento.

Insisto, Consejero Presidente, qué bueno que se nos presenta este Informe, me parece que es una buena noticia. Todo lo que abone en términos de transparencia...

Sigue 22^a. Parte

Inicia 22ª. Parte

... seguimiento.

Insisto, Consejero Presidente, qué bueno que se nos presenta este Informe, me parece que es una buena noticia. Todo lo que abone en términos de transparencia siempre será una buena noticia.

Todo lo que abone y que no entorpezca la investigación de fondo que la autoridad está obligada a llevar a cabo y que aporte elementos para que, en términos no sólo de opinión pública, sino de verdad jurídica se llegue al fondo de los asuntos, me parece que es una buena noticia.

Lo que me parece de llamar la atención, insisto, es que de 220 quejas se relacionen sólo siete, sin restarle ningún mérito a las siete que se relacionan, me parece que son siete quejas relevantes.

También estoy convencido que faltan algunas otras, en donde en este afán de transparencia y de rendición de cuentas del grado de los avances y con las reservas de ley que se tienen que salvaguardar, sí creo que debieron haberse incluido.

Entretanto, me parece que es un buen avance, insistiría en dejar hacer a la autoridad su trabajo, que la Unidad de Fiscalización agote y sus atribuciones al límite y que vaya al fondo de los asuntos, que se guarden las garantías del debido proceso para que todo aquél ente, persona o institución que sea investigado, tenga la posibilidad de aportar sus argumentos con cabalidad y con precisión procesal.

Que, a partir de eso, evidentemente la autoridad ponga a disposición de quien corresponda las Resoluciones, en su caso, y las vistas que las autoridades tengan que dar para que se desahoguen, en su caso también, si hubiese algunos temas vinculados incluso con defraudación fiscal, como la que presuntamente pueden existir en estas asociaciones civiles que han respaldado al señor Andrés Manuel López Obrador.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada: Con gusto.

El C. Presidente: Proceda Senador, por favor.

El C. Consejero Pablo Gómez: Tengo una cosa muy sencilla, le quiero expresar representante del Partido Revolucionario Institucional que estoy de acuerdo con usted cuando dice que no todas las quejas están referenciadas en este Informe, por ejemplo,

las tarjetas telefónicas prepagadas con la fotografía del señor, no sé si sea Licenciado, creo que sí es Licenciado, Enrique Peña Nieto, que estuvieron cargadas por 500 y por 1 mil pesos, que se daban a cambio de servicios políticos y de votos también.

Eso no está aquí en este Informe, no sabemos nada, qué está haciendo la Unidad de Fiscalización a este respecto.

Hay otros, tiene usted razón, hay otros, pero usted se duele que no hay uno que sí está y que se han pedido toda clase de informes al SAT y no sólo al SAT, el de la senadora Yeidckol Polevnsky, no es otra cosa, es lo que usted mencionó.

Es justamente "Honestidad Valiente", es justamente la Presidenta del Comité de Financiamiento de esa organización y miembro del equipo de campaña de Andrés Manuel López Obrador. Es justamente eso que usted menciona, como lavado, lo que tienden antes de planchar.

Eso sí está en el Informe, así que tampoco hay que exagerar. Por lo menos hay que leer los informes.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... hay que leer los informes.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente.

Si hubiera leído usted el Informe se habría dado cuenta que está hablando de cosas distintas. Mire, se lo voy a explicar lo más sencillo posible, más allá de gracejadas que suele usted tener.

Primero. Hay una queja que comprende “Honestidad Valiente”, “Austeridad Republicana” y un conjunto de cosas que detonamos nosotros, o como se llame.

Segundo. Hay una de la señora Plevinsky. Y hay una tercera que tiene que ver con más de 110 millones de pesos que se gestionó frente a un banquero a favor del señor Jesús Zambrano.

Son tres quejas distintas que no están desagregadas.

Vale la pena que más allá de adjetivos o gracejadas y reconociendo los meritos del Informe, Consejero Presidente; porque todo mecanismo institucional que abone a la transparencia, la información es una buena noticia.

Lo que no es una buena noticia es, desde mi punto de vista, la calificación de cuáles son las relevantes y cuáles no; porque si la propia documentación que se nos entrega habla de 220 quejas y luego deriva en siete temas, digamos, que incluyen un conjunto de quejas, pero evidentemente no agota las 220 quejas.

Quizá, hubiera valido la pena recibir un alcance del listado al menos de las 220 quejas para poder tener en términos incluso de opinión pública cuál es la valoración en la calificación que hace la Unidad de Fiscalización para distinguir estas del resto, sin que el resto evidentemente se den ni por desechadas, ni por no atendidas.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Solamente para instruir a la Unidad de Fiscalización que haga el favor de elaborar ese listado y lo ponga a disposición de todos los miembros del Consejo General.

Asimismo, informar a los miembros del Consejo General que en este Informe se incluyen 32 quejas ordenadas en siete investigaciones; siete investigaciones, pero contiene 32 quejas.

Antes de continuar la Consejera Electoral María Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta, señor representante. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada: Sí, con gusto.

El C. Presidente: Proceda, Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

La C. Doctora María Macarita Elizondo: Gracias por aceptar. Me ha llamado mucho la atención la intervención que tuvo el Consejero Electoral Alfredo Figueroa vinculado a la importancia del principio de equidad que debe imperar en toda contienda electoral, y que a su juicio el hecho de que el Tribunal Electoral no tenga acceso al Informe final sobre el uso y destino del financiamiento de los recursos públicos de los partidos políticos durante este Proceso Electoral Federal.

Orillaría en cierta medida a que el propio Tribunal Electoral en aras de ejercer con autenticidad la facultad que tiene de inconstitucional de declarar la invalidez al caso concreto de normas electorales; entre ellas, declarar inconstitucional los plazos legales que no exijan a la Unidad de Fiscalización resolver antes del 6 de septiembre, fecha en que debe darse como límite la declaración de validez por parte del Tribunal Electoral.

También existe otro principio constitucional establecido en el artículo 17 que inclusive es garantía individual que establece que: “La administración de justicia de los tribunales debe ser expedita e impartida en los plazos y términos que fijan las leyes”.

¿No cree que también el Tribunal Electoral debiere, en consecuencia, hacer un estudio de ponderación de principios vinculado...

Sigue 24^a. Parte

Inicia 24ª. Parte

... e impartida en los plazos y términos que fijan las leyes”.

¿No cree que también el Tribunal Electoral debiere, en consecuencia, hacer un estudio de ponderación de principios, vinculado a una administración expedita, obviamente, con los elementos con que cuente, para que no impere la máxima que alude a que justicia diferida obviamente es justicia denegada?

¿Podrá un tribunal constitucional aplazar esos plazos legales?

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero Presidente; gracias Consejera Electoral, por esta reflexión que nos hace que me parece, además, de la mayor importancia.

¿Cuáles son los principios a tutelar? Fundamentalmente, certeza y legalidad. La certeza se deriva para todos los actores, no es solamente para el que gana, como tampoco es solamente para el que pierde y alega, y sí, sin duda, el juzgador tendrá que allegarse de todos los elementos a su alcance, en los momentos procesales pertinentes, para que, con esa información y bajo el principio de exhaustividad, pueda tomar una determinación que sea definitiva e inatacable.

¿Qué hicimos en el Instituto Federal Electoral? ¿Qué aportamos, incluso, los partidos políticos? Porque fue prácticamente un acuerdo político, entre partidos políticos, promovidos por ustedes, los Consejeros Electorales y el Consejero Presidente? Adelantamos cinco meses la fiscalización.

No es un tema menor; pareciera que ya se nos olvidó, pero adelantamos cinco meses la fiscalización y estuvimos conformes en que se adelantara cinco meses la fiscalización, en aras, justamente, de la transparencia, en aras, justamente, de proveer a la autoridad todos los elementos posibles y todo lo que nos vaya requiriendo, para formarse un criterio de autoridad.

Ahí están ya, por primera vez, los informes de precampaña, ya los conocimos en la sesión pasada con detalle; están ya las asideras jurídicas, me parece, para que, a través de la Unidad de Fiscalización, se profundicen las investigaciones y se aporten al Tribunal Electoral los elementos, pero de ahí a renunciar a plazos adicionales, me parece que no le haría bien al sistema jurídico mexicano.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Francisco Guerrero Aguirre.

El C. Doctor Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero regresar a lo que es el Informe propiamente, porque el análisis que estamos haciendo pretende que los miembros del Consejo General puedan, primero conocer sobre el Informe, y segundo, dar sus puntos de vista al respecto.

Me parece que hay algunos aspectos de las conclusiones del Informe que quizá han pasado un poco de noche y que valdría la pena recuperar.

Quiero decir que se han recibido más de 220 quejas, y esto es importante, porque estas 220 quejas que se han recibido en la Unidad de Fiscalización tienen que atenderse todas en sus méritos y de acuerdo al proceso de investigación que, en uso de su autonomía técnica, no corresponde a los partidos políticos, no corresponde a los Consejeros Electorales, no corresponde a la opinión pública, corresponde a la Unidad de Fiscalización, habrán de resolverse todas estas quejas.

Me gustaría recuperar solamente las quejas que se consideran como relevantes, señalando que no por ser relevantes son las únicas, ya dijimos que son 220. Se refiere, en Primer lugar, al presunto rebase de topes de campaña, por parte de dos candidatos que participaron en el Proceso Electoral Federal: Enrique Peña Nieto y Andrés Manuel López Obrador.

Una segunda, que está conectada con la presunta obtención de recursos no declarados, por parte de Andrés Manuel López Obrador.

Una tercera, que se refiere a cuentas bancarias no declaradas de Yeidckol Polevnsky, del Comité de Financiamiento de Andrés Manuel López...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... de recursos no declarados por parte de Andrés Manuel López Obrador.

Una tercera que se refiere a cuentas bancarias no declaradas de Yeidckol Polevnsky del Comité de Financiamiento de Andrés Manuel López Obrador.

Una cuarta que se refiere a recursos depositados en Monex para la campaña de Enrique Peña en Estados Unidos, uso indebido de recursos y tope de gastos de campaña a través de la entrega de monederos en Monex.

También otra queja que está relacionada con el uso indebido de recursos y rebase de tope de campaña en distribución de tarjetas Soriana.

Tratando de apretar la relevancia de las quejas, éstas son las quejas centrales que ya incluso el Consejero Presidente en su primera intervención hace varias horas señaló.

Para este efecto, y también esto es importante que la opinión pública lo sepa, la Unidad de Fiscalización ha realizado 2 mil 264 diligencias ante diversas autoridades federales y locales, así como personas físicas y morales.

El pasado 26 de julio la Unidad de Fiscalización presentó un Informe sobre diversas quejas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, por el Partido Acción Nacional y por el Partido de la Revolución Democrática de manera conjunta, así como un Informe de la primera etapa de la revisión del programa de fiscalización de los partidos políticos y coaliciones respecto a los ingresos y gastos de campaña.

Pero también es importante destacar que además de los informes descritos en los párrafos anteriores, la Unidad de Fiscalización rindió ya un Informe Circunstanciado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con motivo del juicio de inconformidad identificado con el SUP-JIN-359/2012 interpuesto por los partidos políticos que integran la Coalición “Movimiento Progresista”, por la cual promovieron una excitativa de justicia con el propósito de que se concluyeran las investigaciones y subsanaran las inconsistencias en el trámite de diversos procedimientos.

Es por ello que la Unidad de Fiscalización ha remitido al Tribunal Electoral las constancias de cada uno de los expedientes aludidos en el escrito de excitativa de justicia, lo cual integra ya, Consejero Presidente, un total de 34 mil 678 fojas certificadas. Traje estos datos porque ese es el tamaño del reto que estamos enfrentando.

Ahora me quiero referir a las conclusiones que da el propio Informe, porque me parece que estas conclusiones deberían ser consideradas, independientemente de cada uno de los asuntos que se han venido poniendo sobre la mesa.

Me voy a permitir dar lectura estas seis conclusiones, porque me parece que son relevantes.

Primera. La Unidad de Fiscalización no es ajena al sentido que los actores pretenden dar a sus investigaciones, actúa con responsabilidad y en estricto apego a las disposiciones legales, y algo importante que también a veces se olvida, y de las normas de auditoría y su único objetivo es llegar a una verdad legal, hay normas de auditoría que cumplir, esta es la parte técnica que se olvida también con mucha frecuencia.

Segunda. Las denuncias presentadas en ningún caso incluyen datos, documentos o información contundente que le permita a la autoridad actuar de manera inmediata, si ya lo tuviera ya hubiera actuado de manera inmediata.

Algunos de los alcances presentados han sido anunciados mediáticamente y no entregados a la autoridad. Otro elemento que me parece que también es relevante poner sobre la mesa.

Tercera. Las investigaciones realizadas están en curso para asegurar la legalidad de los procesos es condición sine qua non garantizar los derechos constitucionales de audiencia de los actores.

Todos los actores que están involucrados deben tener este derecho constitucional de audiencia, así como los plazos legales que las leyes otorgan a las autoridades coadyuvantes, por los procesos de indagación se encuentran en curso.

Cuarta conclusión, dice la Unidad de Fiscalización, la autoridad fiscalizadora aún no se encuentra en condiciones de emitir los Proyectos de Resolución sobre los procedimientos de queja presentados en este Informe, al no haber agotado las líneas de investigación planteadas ni contar con los elementos suficientes que acrediten de manera fehaciente la existencia de los hechos denunciados. Este es el dicho de la Unidad de Fiscalización.

Quinta. Las acciones efectuadas por esta Unidad de Fiscalización se apegan en todo momento al marco establecido en la ley. Es decir, se ajustan al desahogo de los procedimientos, la garantía del derecho de audiencia, la valoración de nuevos elementos presentados por los actores agraviados y el cumplimiento cabal de los plazos establecidos...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... de los procedimientos, la garantía del derecho de audiencia, la valoración de nuevos elementos presentados por los actores agraviados y el cumplimiento cabal de los plazos establecidos en la ley.

Consejero Presidente, en una sexta conclusión, dice este Informe, que el desahogo del procedimiento de queja no está relacionado con el plazo que la ley otorga para la Declaración de Validez del Presidente Electo.

Sin embargo, hasta el momento se han integrado cuidadosamente los expedientes que contienen información en materia de fiscalización a los recursos de los partidos políticos, algunos de los cuales se han remitido al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversos momentos.

Dice también la Unidad de Fiscalización: “En el mismo tenor, esta autoridad ha estado atenta a los requerimientos de información por parte de diversas autoridades, así como parte del órgano jurisdiccional, a fin de responder con prontitud y a cabalidad”.

Decir, Consejero Presidente, que creo que es positivo que podamos conocer las conclusiones de esta Unidad de Fiscalización que en base a su autonomía técnica comparte estas conclusiones con el Consejo General.

Obviamente cada actor político, cada Consejero Electoral con voto hará sus valoraciones y tendrá que votar cuando estén listos estos Dictámenes, no antes; cuando estén listos estos Dictámenes tendrá que dar su voto en un sentido o en otro.

Quiero concluir diciendo, primero en el tono humano que nunca hay que olvidar en esta mesa, que le deseo mucho éxito al Diputado Agustín Castilla en todo lo que le venga, sé que él ha sido un actor importante como voz del Poder Legislativo, participó en muchos procesos, particularmente el proceso de designación de los colegas que llegaron ya hace algunos meses, participó en la Reforma política.

La verdad es que es un hombre que siempre se dirige a los miembros de este Consejo General con respeto y eso es algo que en lo particular aprecio.

Diputado Agustín Castilla, pareciera que es su última sesión, no se confíes, quién sabe. Pero si ese fuera el caso, desearle lo mejor y agradecerle el tono, la calidad y el respeto con el que siempre se ha conducido en esta mesa.

También aprovechar porque pareciera que luego los días de los cumpleaños aquí pasan desapercibidos, pero hoy es cumpleaños del Maestro Camerino Eleazar Márquez, le estamos dando de regalo esta sesión un poco larga, pero sé que él aprecia mucho estar trabajando aquí con sus colegas. Le deseamos al Maestro Camerino un buen onomástico.

Finalmente, decir que en relación al futuro la elección del 2015, Consejero Presidente, corresponderá ser organizada por algunos de los que están en esta mesa; pero probablemente otros que estamos en esta mesa ya no estaremos aquí, cuatro Consejeros Electorales de esta mesa terminamos nuestro período el 31 de octubre del 2013.

Pero por supuesto como mexicanos vamos a estar interesados sobre el destino que tome una eventual Reforma Electoral, porque efectivamente, creo que de lo que se ha desprendido en este Proceso Electoral Federal, la Reforma Electoral 2007-2008 ha sido sometida a un ácido bastante corrosivo, diría, pero desde mi perspectiva ha superado la prueba, creo que es una reforma que le ha dado cosas buenas al país.

También hay que decir que nos obliga a hacer un proceso de reflexión. Ya en los próximos meses, días, semanas, estarán en esta mesa nuestros representantes del Poder Legislativo, cuya labor será, entre otras, evaluar lo que se hizo, si es el caso, presentar las iniciativas de ley correspondientes.

Indudablemente la materia de fiscalización y aquí habrá representantes de partido político que probablemente pasen a ser representantes del Poder Legislativo para ellos, y estoy viendo a uno de ellos, probablemente tendrá que venir el reto de interpretar qué es lo que debe modificarse y en estos temas, evidentemente, hay una riqueza de posibilidades que estaremos atentos y en lo que podamos contribuir, así lo haremos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero empezar de forma rápida haciendo un reconocimiento al Diputado Agustín Castilla por sus aportaciones en este Consejo General, no le decimos adiós, sino hasta luego y le deseamos mucha suerte en los nuevos proyectos que emprenda.

Respecto al tema de este punto...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... sino hasta luego y le deseamos mucha suerte en los nuevos proyectos que emprenda.

Respecto al tema de este punto, que se relaciona, sin duda, con la calificación de la Elección Presidencial y que de hecho es uno de los aspectos que en el Informe se tocan y que se mencionan en las conclusiones, particularmente en la última conclusión la Unidad de Fiscalización nos dice que los plazos con los que la Unidad trabaja, a los que está sujeta, por lo establecido en la ley, son distintos a los plazos de la calificación de la elección.

No obstante eso, la Unidad ha estado de forma regular y lo seguirá haciendo, remitiendo la información que recabe como parte de las diligencias de las quejas que se han presentado y también como parte de las auditorías que ha realizado vías a la construcción del Dictamen de los reportes de gastos de campaña de los partidos políticos.

Habría que empezar diciendo que es al Tribunal Electoral al que le corresponde la calificación y que el Instituto Federal Electoral, incluida su Unidad de Fiscalización y también la Secretaría Ejecutiva es solamente una autoridad que coadyuva a que la Sala Superior del Tribunal Electoral realice su tarea de calificar la Elección Presidencial.

¿Qué información va tomar en cuenta el Tribunal Electoral para la calificación de la elección?

Bien a bien no sabemos, porque la información que hemos remitido, a excepción del Informe Circunstanciado, que es parte de las obligaciones del Instituto Federal Electoral de rendir este Informe cada vez que se presenta una queja que impugna alguno de los actos del Instituto Federal Electoral.

Pero la información adicional que se ha venido remitiendo ha sido información que el Instituto Federal Electoral ha puesto a disposición del Tribunal Electoral a motu proprio, por iniciativa propia y no ha sido resultado de un requerimiento específico de información, como parte de alguna estrategia de investigación o de resolución que conozcamos que el Tribunal Electoral está haciendo.

No sabemos realmente qué aspectos de lo que se entrega será relevante o no.

De hecho, si vemos estrictamente lo que dice la ley, y este es un punto en el cual estoy en desacuerdo con lo expresado por la representación del Partido Acción Nacional, en su momento, que decía que el Tribunal Electoral tiene la facultad en la Constitución Política para declarar la invalidez de la elección.

No es una facultad expresa y nuestro sistema, como se construyó después de la Reforma Electoral, a la luz de la experiencia con la construcción de la causal de nulidad

abstracta en el pasado, que todo parece indicar que los legisladores quisieron cerrar esa vía y acotar el poder de los magistrados, tanto de salas regionales como de la Sala Superior, simple y sencillamente a la calificación de la elección.

Aquí el término no es simplemente opcional, porque se está refiriendo tácitamente a todo el Proceso Electoral Federal, no; se refiere a la elección y sólo tiene atribuciones expresas para anular una elección cuando no se conoce, no hay elementos para conocer la voluntad...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... expresas para anular una elección cuando no se conoce, no hay elementos para conocer la voluntad de la ciudadanía; pero una vez que esos elementos existen no hay un mandato expreso en la Constitución Política que les permita a los Magistrados de la Sala Superior o de las Salas Regionales, revertir la decisión de los ciudadanos en las urnas.

La única causal es cuando no puedes conocerla porque hay irregularidades en un porcentaje especificado en la ley de las casillas instaladas y, por lo tanto, es una razón de carácter cuantitativo a un elemento proporcional que no nos permite saber realmente cuál es la voluntad de la ciudadanía; pero una vez que lo sabes, no hay una disposición expresa que faculte a los Magistrados para invalidar la decisión de los ciudadanos.

Se ha venido construyendo vía judicial no vía legislativa, se ha aplicado solamente en algunos casos de elecciones municipales, existe la posibilidad de que juzguen la validez de la elección en función de principios constitucionales abstractos, como podría ser el de la equidad, pero eso no está establecido ni en la Constitución Política, ni en la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Habrá que esperar la resolución del Tribunal Electoral y acatarla, que es la política que ha seguido y seguirá este Consejo General de forma permanente y es la responsabilidad y la obligación de todos los involucrados acatar las resoluciones, particularmente cuando estas son inapelables de las autoridades electorales.

Ahora, se plantea hace un momento que en la presentación de las quejas toda la carga probatoria debe recaer en la autoridad, estoy en desacuerdo con eso; y creo que el quejoso tiene la obligación o recae sobre él una cierta carga probatoria cuando acude a la autoridad.

Hay un umbral probatorio suficiente que se tiene que rebasar para que la queja sea admitida y para que se inicie la investigación. Que no recae sobre el quejoso toda la carga probatoria, eso también es cierto, pero sí recae cierta carga probatoria y se le debe de exigir al quejoso.

Me parece que las resoluciones del Tribunal Electoral han sido generosas en términos de prácticamente eliminar la capacidad de la Secretaría Ejecutiva de desechar quejas, porque no tienen elementos probatorios suficientes para justificar el inicio de una investigación, y esas quejas casi automáticamente se admiten.

Ahora, el trabajo de instrucción significa también administrar las cargas probatorias, la que le corresponde al quejoso y también la que le puede corresponder al sujeto que está siendo acusado de alguna infracción administrativa; y luego también a terceras partes involucradas, ese es el trabajo de la Secretaría Ejecutiva, que es el que conduce en el caso de los procedimientos tanto especiales, como ordinarios y de la Unidad de Fiscalización, en el caso de las quejas de fiscalización.

Esa administración debe de ser de manera cuidadosa, enfrenta dos problemas que me gustaría mencionar, uno, la estrategia de los partidos políticos de presentar quejas con fines...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... enfrenta dos problemas que me gustaría mencionar: En primer lugar, la estrategia de los partidos políticos de presentar quejas con fines propagandísticos y, en segundo lugar, de iniciarlas a partir de pruebas directas y circunstanciales, que tiene que valorar la Secretaría Ejecutiva y que, como se muestra en este Informe, no son suficientes para actuar de forma inmediata y que la autoridad se pronuncie, ya sea fundando o infundando, sino que dan lugar a procesos de instrucción complejos, que lleva tiempo realizar, porque tienen que cumplir con el propósito de la exhaustividad.

En esa etapa nos encontramos, tanto en la Secretaría Ejecutiva como en la Unidad de Fiscalización, como lo muestra este Informe, Consejero Presidente del Consejo General. Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Senador Pablo Gómez Álvarez, Consejero del Poder Legislativo.

El C. Consejero Pablo Gómez: Creo que el Consejero Electoral Benito Nacif como que se excede en sus planteamientos constitucionales.

El problema de cualquier Constitución Política, y no es excepción la de México, es leerla toda y relacionar sus partes; no es nada más un pedacito, para agarrar un precepto legal y decir aquí está todo. No funciona así.

Mire, Doctor Benito Nacif, dice un artículo que acaba de ser reformado y que entró en vigor el 9 de agosto de este año, hace unos días. "Si antes de iniciar un período constitucional, la elección no estuviere hecha o declarada válida, cesará el Presidente cuyo período haya concluido y será Presidente Interino el que haya designado el Congreso de la Unión, en los términos del artículo anterior".

Quiere decir que sí hay una declaración de validez, no solamente hay la posibilidad de anular y como hay declaración de validez, hay también la posibilidad de redactar la declaración de invalidez, como es obvio.

Entonces, sí se puede; no es cierto que el Tribunal Electoral nada más pueda hacer lo que usted dice que puede hacer; puede hacer más cosas, pero bueno, este es el Instituto Federal Electoral, no es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ahora, ¿de qué estamos hablando aquí? De que Monex debió haber sido ya revisado por todos lados, no solamente en relación con las tarjetas en poder del Instituto Federal Electoral; no se trata solamente de tener información sobre esas tarjetas, porque puede haber otras muchas cuyo conocimiento no se tiene, por parte del quejoso, ni de la autoridad que recibe la queja.

En un verdadero Estado moderno, democrático, funcional, etcétera, ese banco, no de ahora, desde hace ya rato debió haber sido revisado por todos lados.

Tampoco es cierto que si el Instituto Federal Electoral encuentra un lavado de dinero que hace un partido político, le da vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y se acabó la historia. No, esta no es una transgresión electoral, evidentemente; no, son responsables de sus actos también en la vida administrativa aquí, frente a esta autoridad.

Para mí que el asunto Monex, me voy a dedicar a eso, porque me parece que es uno de los más importantes de los que están en la agenda, esa es algo que...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... para mí que el asunto Monex, me voy a dedicar a eso porque me parece que es uno de los más importantes de los que están en la agenda, es algo que debió haberse hecho ahí con un despliegue que no se ha hecho, no se ha usado y solicitando absolutamente todo, porque no es conveniente solamente solicitar a los gobiernos de los estados información, sus relaciones para tarjetas y cosas de Soriana y todo esto.

Hay que ir directamente con el que expide la tarjeta, con el que recibe el dinero, con el que hace el negocio y no solamente con los organismos que se dedican a mentirle a la autoridad mañana, tarde y noche.

Hay un caso aquí de una queja que puse, en donde el Instituto Federal Electoral le pregunta a un periódico: ¿Cómo distingue usted la gacetilla de lo que es información?

Entonces, el periódico va al Tribunal Electoral y el Tribunal le dice al Instituto Federal Electoral no estés molestando al periódico, no tiene por qué informarte eso, eso no es asunto tuyo.

Los Magistrados son legalistas, atentos a todo, le dan la razón al periódico. Y entonces el Instituto Federal Electoral va a ir a preguntarle a los gobiernos de los estados si han comprado gacetilla.

Pues no, ¿dónde están las facturas? Pues no, hay que ir a ver los estados de cuenta de los diarios, pero ese es terreno peligroso porque nos van a empezar a dar periodicazos a los ifeños y ahí es donde el pulso tiembla. Hay muchas cosas de esto, donde además de todo el pulso tiembla.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Primero, para reconocer al Diputado Agustín Castilla su trabajo, su esfuerzo en la mesa del Consejo General, en la Cámara de Diputados y también quiero dar reconocimiento a su solidaridad con el Instituto Federal Electoral en su función como Diputado y los esfuerzos que le tocó emprender, ganar o perder en la Cámara de los Diputados en un conjunto de asuntos relevantes para el Instituto Federal Electoral y también para la democracia.

Ha sido un extraordinario placer y, como ha dicho el Consejero Electoral Benito Nacif, espero que pronto estemos viéndonos para otras actividades importantes de la vida democrática. Suerte en lo que viene.

Creo que hay que poner de manifiesto algunos de los aspectos que han concitado el debate. Efectivamente comparto la opinión, he propuesto el tema de discusión en relación a lo que el Partido Acción Nacional ha señalado, salvo en la discusión de si las quejas deben tener una velocidad diversa a la que tienen, porque la materialidad de la

investigación solamente es subsanada por los propios elementos de la investigación. No así en relación a los informes de gastos de campaña, éstos sí son producto de una discusión que puede tener una discusión constitucional.

Desde luego que estoy en desacuerdo con lo que ha dicho el Consejero Electoral Benito Nacif, me parece que lo ha ilustrado bien el Senador Pablo Gómez al señalar que desde luego que el Tribunal Electoral tiene las facultades para declarar válida o no la Elección Presidencial.

Llamar y señalar incluso la necesidad de que la presidencial por una ruta y en las de Diputados y Senadores por otra se haga una elección extraordinaria. Simplemente traeré un tema a colación adicional.

El elemento...

Sigue 31^a. Parte

Inicia 31ª. Parte

... simplemente traeré un tema a colación adicional.

El elemento vinculado a la equidad de la elección tiene el artículo 41 constitucional una relación especial con el financiamiento de los partidos políticos.

Si en algo no hay duda debe evaluarse el principio de equidad, es justamente en los recursos que emplean los partidos políticos tanto de origen privado, como público, tal como lo señala, por cierto, el propio artículo 41 constitucional.

Digo más, la Reforma constitucional en el 134 constitucional, otra vez a propósito del uso de los recursos públicos, le dijo a los servidores que debieran hacer un uso imparcial de ellos, sin influir en la equidad de la contienda; esto es la otra pata de la que hablábamos en torno al principio de equidad.

Entendida como prerrogativa el acceso a los tiempos del Estado mexicano, este es el otro elemento.

Por eso creo que no hay lugar a dudas de que justamente el dilema de las autoridades jurisdiccionales pasa, pero es de ellas, de esas autoridades por aquí.

El Instituto Federal Electoral ha hecho bien en presentar toda la información de que dispone, a la autoridad el juicio sobre esa información la tendremos que hacer cuando tengamos el acceso completo a ella y a sus hallazgos.

En algo no estoy de acuerdo de lo señalado por el Senador Pablo Gómez. El Instituto Federal Electoral no puede llegar a la conclusión de que hay lavado de dinero, el Instituto Federal Electoral eso no lo puede hacer, porque sencillamente no tiene atribuciones para resolver si ha habido o no lavado de dinero.

Eso es parte de los problemas que tiene ciertamente el sistema financiero y otros aspectos de la vida, no digo que la electoral no, pero no es el Instituto Federal Electoral la autoridad encargada de resolver un asunto como ése

Sí lo es, desde luego, de hacer las vistas correspondientes en relación a recursos que desconoce el origen de donde provienen. Y eso podría eventualmente llegar a aquello, pero por otras autoridades, no por el propio Instituto Federal Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello.

El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Presidente.

También, quiero sumarme no solamente como una manera de reconocimiento, sino sobre todo, como una muestra de una larga amistad a las felicitaciones por su desempeño como representante del Poder Legislativo en esta mesa, al Diputado Agustín Carlos Castilla.

No solamente ha enriquecido la discusión defendiendo los legítimos intereses políticos del partido político y, en su caso, de la bancada del grupo parlamentario que representa, sino además ha contribuido de manera sustantiva a enriquecer los trabajos en la discusión colectiva en esta mesa.

Desde su trinchera legislativa ha sido uno de los defensores más acérrimos de la autonomía de esta institución y del blindaje legal por un lado, y por otro lado, financiero que ha permitido a esta institución desempeñar sus actividades y cumplir a cabalidad con la instrumentación de la Reforma Electoral.

De veras, Diputado Agustín Castilla, muchas felicidades y mucho éxito en sus tareas futuras.

En segundo lugar, quiero hacer referencia a algunas reflexiones que se pusieron en la mesa.

Por lo que hace a los tiempos de las distintas investigaciones que están contenidas en este Informe, como aquí ha sido ya referido, se trata de siete grandes investigaciones, que no de siete quejas...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... ya referido, se trata de siete grandes investigaciones, que no de siete quejas, es decir, son siete líneas de investigación, siete grandes investigaciones que conjuntan distintas quejas.

Son investigaciones, son procedimientos que están ceñidos por sus propios plazos legales y como aquí se ha mencionado, el artículo 377, párrafo 4 del Código Electoral establece que las quejas tienen que ser resueltas o deberán ser presentadas al Consejo General en un término no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la fecha de la recepción de la queja.

Pero suele muchas veces, de hecho un exconsejero, aquí creo haberlo referido hace algunas semanas en un programa de radio, leía justo este precepto pero no lo leyó completo, porque el mismo precepto dice: "... con excepción de aquellos asuntos en los que por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o de las investigaciones que se realicen se justifique la ampliación del plazo indicado informando al Secretario del Ejecutivo... ". Está refiriéndose al titular de la Unidad de Fiscalización.

Es decir, la notificación en las quejas que han sido presentadas, en las que han transcurrido más de 60 días, desde el día de su presentación, siguen abiertas precisamente porque entra en esta circunstancia de excepción por la complejidad y la naturaleza misma de la investigación.

El plazo de 60 días es un plazo que está condicionado a que las quejas efectivamente se desahoguen y las investigaciones se lleven a buen puerto.

De este propio artículo es donde puede desprenderse que la lógica que inspira a las investigaciones de los procedimientos de queja que conoce la Unidad de Fiscalización es justamente la exhaustividad que la propia investigación va determinando o dicho en otras palabras, el agotamiento de las líneas de investigación.

No hacerlo así sería no solamente una irresponsabilidad de parte del titular de la Unidad de Fiscalización, sino sí motivo, ahí sí, para un descrédito ganado a pulso de la autoridad electoral.

Precisamente para evitar ese descrédito es que las investigaciones tienen que llevarse, por cierto, como lo enseña la experiencia histórica a término y agotarse todas y cada una de las líneas de investigación.

Eso por no subrayar otro plazo legal, establecido en el artículo 79 párrafo 3 del Código Electoral que vincula a las autoridades bancarias a la entrega de la información, visto que la Unidad de Fiscalización está relevada de los secretos bancario, fiduciario y también, el secreto fiscal a entregar la información en un plazo no mayor de 30 días.

Cabe decir, como lo revela este Informe, que este plazo de respuesta de las autoridades bancarias ha sido menor y esto ha permitido el avance de las investigaciones a los grados que hoy nos está revelando el Informe.

Me parece que es importante señalar que también en estos procedimientos hay plazos, pero que la máxima que rige estos procedimientos es el de realizar investigaciones exhaustivas y que lleguen al fondo de los asuntos presentados.

Que construyan casos y que los culminen con investigaciones exhaustivas. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Primero, pareciera que no hay quórum, pero de todas maneras quiero hacer una pregunta al Secretario del Consejo, si ha recibido información, de parte de la Unidad de Fiscalización, respecto a la ampliación de plazos de estas quejas.

De acuerdo al Informe rendido y el Informe circunstanciado, tenemos que el 18 de agosto vencía la queja 43; el próximo 25 de agosto la queja 58, que es el caso Monex y que me parece que estaría en condiciones de saberse si se lleva a cabo la investigación exhaustiva y así respectivamente la queja 61, que tiene que ver con las tarjetas Soriana, se vence en los 60 días, el 30 de agosto del presente año.

Para no abusar del...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... así respectivamente, la queja 61 que tiene que ver con las tarjetas Soriana, se vence en los 60 días el 30 de agosto del presente año.

Para no abusar del tiempo solamente decir que nosotros tenemos debidamente acreditado en toda las quejas respecto a la asociación civil "Honestidad Valiente" y lo que tiene que ver con la senadora Yeidckol Polevnsky; y por lo tanto lo que está en juego es la garantía que tenemos todos los mexicanos a la transparencia y a la rendición de cuentas en el ejercicio de la política y sobre todo en los procesos electorales.

Comparto la opinión del Consejero Electoral Alfredo Figueroa, y me parece que es un debate relevante en materia jurídica que tendrá que ser el Tribunal Electoral quien determine ahora en próximos días que tenga que desahogar la apelación justamente sobre la negativa del proceso extraordinario de fiscalización; y, desde luego, si son constitucionales o inconstitucionales los plazos.

Porque nos queda claro que lo que está de por medio es la garantía constitucional de tener elecciones libres y auténticas en este país, y me parece que estamos justamente en un debate que tendrá que ver con materia legislativa futura, pero que finalmente estamos en tiempo y forma de que la Sala Superior del Tribunal Electoral pueda considerar en el ámbito de su competencia lo que considere, si es constitucional o inconstitucional.

Me parece que es un hecho relevante y que fijará un elemento de trascendencia para la vida jurídica y política de este país. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder tiene el uso de la palabra, el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: En atención a la pregunta que me hace el señor representante, me permito informarle a él y a los miembros de este Consejo General que la Secretaría Ejecutiva sí ha recibido todas esas notificaciones de parte de la Unidad de Fiscalización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

No habiendo más intervenciones, damos por recibido el Informe presentado.

Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a diversas quejas presentadas como Procedimientos Especiales Sancionadores por hechos que

se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de seis apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes, ¿Desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día?

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias. El apartado 2.2.

El C. Presidente: El apartado 2.2 reservado por el Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: El apartado 2.1.

El C. Presidente: Al no haber sido reservados del apartado 2.3 al 2.6 procede, Secretario del Consejo, tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral enlistados en el día como los apartados 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6, tomando en consideración las fe de erratas circuladas en relación a los puntos 2.3, 2.4 y 2.6.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, en virtud de que se han reservado dos apartados de este punto del orden del día se actualiza el supuesto previsto en el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, por lo que pregunto a ustedes, ¿Si desean proponer la realización de una intervención de discusión para exponer planteamientos en lo general?

No siendo así, señoras y señores Consejeros y representantes, procede el análisis y, en su caso, la votación del Proyecto de Resolución identificado con el apartado 2.1.

Para presentarlo tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... identificado con el numeral 2.1.

Para presentarlo, tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Señoras y Señores Consejeros y representantes, las quejas que se presentan fueron interpuestas por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas personas físicas y morales, por la difusión de propaganda gubernamental.

La acusación consiste en que la empresa de televisión restringida, denominada Megacable, en su canal 27, denominado Foro TV, transmitió en él, esta propaganda gubernamental del estado de Michoacán consistente en mensajes del V Informe de Gobierno del Titular del Ejecutivo Federal, así como diversos logros del Gobierno Federal, como son el Seguro Popular, en el que aparece la imagen gráfica del Gobierno Federal, transmisiones éstas realizadas durante el período de campaña en el Proceso Electoral.

Los hechos, señala el Partido de la Revolución Democrática, se detectaron el 31 de agosto, el 18 de septiembre y el 19 de octubre del año pasado.

El 2 de diciembre de 2011, la Comisión de Quejas y Denuncias emitió Resolución en la que, respecto de la primera de las denuncias interpuestas determinó declarar procedente la solicitud de medidas cautelares formulada por el partido político quejoso, mientras el 5 de octubre se resolvió improcedente la segunda solicitud de medidas cautelares en virtud de que, de no haberse acreditado la difusión de los promocionales. Por lo que hace a la tercera de las quejas, el 22 de octubre del mismo año se determinó declarar procedente la solicitud.

En virtud de que las tres quejas se enderezaron en contra de los mismos denunciados y por conductas que provienen de la misma causa, se determinó su acumulación, para ser resueltas en una sola Resolución.

Es preciso señalar que en el procedimiento que se discutirá aquí, esta autoridad realizó una investigación exhaustiva y procedió a valorar los alegatos y las pruebas presentadas por todas y cada una de las partes, sin dejar de examinar argumento alguno.

En el caso del estudio, se trata de dos grupos de promocionales, uno que se refiere a la difusión del V Informe de Gobierno del Presidente de México y otro que alude a programas, acciones y logros del Gobierno Federal; en ambos casos, se está frente a la difusión de propaganda gubernamental que no se encuentra amparada en los supuestos de excepción que establecen tanto la norma constitucional como la legal.

De ahí que esta autoridad procedió a determinar la posible responsabilidad en la que pudiera haber incurrido el Presidente de México, otros servidores públicos y el titular de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, quien demostró que, para el caso concreto del estado de Michoacán, emitió los oficios respectivos a las emisoras, a fin de que la propaganda se transmitiera hasta el 30 de agosto de 2011, dado que a partir del siguiente día iniciaban las campañas electorales en la entidad de referencia. Por tanto, ni a este funcionario, ni ninguno otro de sus superiores jerárquicos le resulta responsabilidad alguna.

Dado que del monitoreo que realiza la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se desprendió que no solamente la empresa Megacable, S.A. de C.V. era la que había transmitido los promocionales, sino también lo hicieron una gran cantidad de concesionarios de radio y televisión que se transmiten en el estado de Michoacán, se determinó emplazarlos a fin de que manifestaran lo que a su interés conviniese.

Al valorar las defensas y excepciones esgrimidas por las emisoras que fueron citadas al procedimiento, permitió a esta autoridad arribar al convencimiento de que se debe exonerar a algunas de ellas, dado que demostraron no haber transmitido los promocionales denunciados, mientras que al resto que incluso reconoció haber transmitido dichas pautas en una temporalidad en la que esto estaba prohibido, se propone aplicar la sanción que se indica para cada caso.

Por lo que hace a la empresa Megacable, S.A. de C.V., que se transmite a través de Canal 27 de televisión restringida, en base a un contrato de licencia que le permite difundir la señal original de Foro TV, que emite la emisora identificada con el distintivo de XHTV-Canal 4, cuya concesionaria es Televimex, S.A. de C.V., debe decirse que se encuentra obligada a cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia, y al quedar demostrado que el 21 de octubre de 2011 realizó la difusión de diversos promocionales del Gobierno Federal, en un total de 11 impactos, se considera que el procedimiento es fundado y, en consecuencia, se propone la sanción que se indica en el Proyecto de Resolución.

Finalmente y derivado del monitoreo que realizó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se advierte que 23 concesionarios de radio y siete de televisión pudieron haber...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... se propone la sanción que se indica en el Proyecto de Resolución.

Finalmente y derivado del monitoreo que realizó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se advierte que 23 concesionarios de radio y siete de televisión pudieron haber incumplido la normatividad de la materia, por lo que se ordena un desglose a fin de iniciar el procedimiento correspondiente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Este Proyecto de Resolución fue reservado por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Gracias, Estoy de acuerdo en el sentido del Proyecto de Resolución, ya se ha hecho una explicación general del mismo, no abundaré sobre el particular.

Sí considero que estamos ante el uso del criterio en función de aquellas estaciones que hemos ido construyendo en la mesa del Consejo General, que tienen un número de impactos menor en el caso de que se les coloque una amonestación pública, no tengo en este sentido diferencia, pero existe un conjunto de permisionarios, de concesionarios, cito simplemente algún ejemplo: De 12 impactos el cobro es de 600 pesos por el tipo de criterio que en algunas ocasiones hemos venido modificando en la propia mesa del Consejo General.

Por esta razón mi diferencia con el Proyecto de Resolución está en torno a la individualización de la sanción. Me parece que deben establecerse sanciones diversas a las aquí establecidas cuando se trata de violaciones constitucionales, no puede simple y llanamente establecerse una tasa fija, si así se quiere, de algunas de las violaciones que se hacen a la Constitución Política, como es en este caso el de estos concesionarios.

¿Qué estoy proponiendo? Para puntualizarlo con toda precisión.

En el caso de Godoy Cárdenas, 3 mil 750 días de salario mínimo vigente; en el caso de Laris, 360 días de salario mínimo vigente; en el caso de Tapatía, 2 mil 505; en el caso de Radio XECEL, 180; en el caso de Radio Melodía, 2 mil 520; en el caso de Radio Integral, 270; Radio Integral también por otra estación, 180; XEUF, 195 y; 180, respectivamente de las dos estaciones que se tienen; y de Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V., 495 días de salario mínimo; Cadena Radiodifusora Mexicana, S. A. de C. V., 2 mil 640; Radio XEXE, 225; Administradora Arcángel, 165; José Humberto Martínez Morales, 660; XETI-AM, S. A. de C. V., 1 mil 320; José Humberto

Martínez Morales por otra estación, 490 y; Organismo Promotor de Medios Audiovisuales, 490.

Estas, me parece, son las sanciones que respecto de las originales corresponde al tipo de violación que se ha establecido y se ha acreditado en el Proyecto de Resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva y que en mi opinión no sólo honran los criterios que hemos ido construyendo, sino que son eficaces para que conductas como éstas no se repitan por parte de los sujetos regulados, porque sabemos que en la medida en que la sanción no tenga eficacia, no cumple parte del sentido que tiene su aplicación.

Hasta aquí mi intervención. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Estamos ante estas quejas complejas siempre en su instrucción, porque requieren el despliegue prácticamente de toda la capacidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de ir, recoger, ir atrás hacia las grabaciones, revisarlas con las huellas y valorar si los promocionales, spots que se denunciaron, efectivamente se transmitieron y se transmitieron ya fuera del plazo legal permitido para la difusión de propaganda...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... denunciaron, efectivamente se transmitieron y se transmitieron fuera del plazo legal permitido para la difusión de propaganda gubernamental, que es justo antes del inicio de las campañas, en este caso, de las campañas locales.

Lo que detectan es un grupo de estaciones y canales de televisión donde se detectan en unos casos impactos reducidos, menores a 10.

Siguiendo el criterio que ha venido estableciéndose de proporcionalidad, en esos casos se propone simplemente una amonestación.

Son los casos a partir de 10 impactos en los cuales se propone una sanción; una sanción que está calculada con los criterios que plantea aquí la Secretaría Ejecutiva, tomando en cuenta que estamos hablando de un número realmente pequeño en la gran mayoría de los casos.

Hay un caso donde hay alrededor de 100 impactos en una estación de radio, pero con una cobertura reducida nada más, creo que a un distrito nada más. Entonces, se toma en cuenta la cobertura.

Entiendo la preocupación planteada por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa de darle más poder inhibitor a las sanciones. Pero en general, me parece que estamos ante un conjunto de infracciones que tienen una afectación realmente marginal al Proceso Electoral Federal Local.

No me parece que hay aquí una sistematicidad y muy probablemente ni siquiera hay dolo, intencionalidad de parte de los radiodifusores y de las concesionarias.

Por esa razón, creo que las sanciones que propone la Secretaría Ejecutiva y ya en general todo el proceso que se ha seguido tienen suficiente inhibitorio desde mi punto de vista.

Por esa razón, apoyaré el Proyecto de Resolución como nos lo presenta la Secretaría Ejecutiva.

Me parece que lo que sí hay que modificar, y creo que en esto coincidimos el Consejero Electoral Alfredo Figueroa y su servidor, es la parte que tiene que ver con la reincidencia.

Creo que no está plenamente acreditada y podríamos quitarla del Proyecto de Resolución dejando todo lo demás tal como lo propone el Secretario del Consejo.

Esa sería mi propuesta, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Para una precisión. Estoy de Acuerdo, desde luego, con el planteamiento del Consejero Electoral Benito Nacif en relación al tema de la reincidencia, no tengo diferencia con eso.

Debo decir también que estoy en todo caso, habiendo una diferencia en el Resolutivo Octavo y Noveno que sería el que no he referido y es el caso de Megacable, en donde en ese caso propongo una sanción de 385 días de salario mínimo vigente.

Simplemente en relación a lo que dice el Consejero Electoral Benito Nacif, hay que decirle al Consejero Electoral Benito Nacif que hay 250 impactos, está ya considerada la cobertura, cuesta violar el artículo 41 de la Constitución Política en 250 impactos 13 mil pesos.

No es, me parece, una sanción conforme al tipo de violación que se está estableciendo y a lo que se espera que no ocurra; no es por cierto menor y no es una cosa de tránsito entre periodos.

En eso hemos coincidido en torno al particular.

Pero esta tendencia a sancionar lo menos que sea posible no ayuda al mandato que nos dio la Constitución Política y la ley, son sanciones conforme al tipo de violación que se establece...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... no ayuda al mandato que nos dio la Constitución Política y la ley, son sanciones conforme al tipo de violación que se establece y no se puede simple y llanamente aplicar un racero idéntico, sino se tienen que hacer valoraciones respecto a qué tipo de violación es de la que estamos hablando.

Así que aquí se presenta esta diferencia y por eso es que están propuestos estos niveles de sanción.

Le podría decir, por ejemplo, que 176 impactos están referidos aquí con 9 mil pesos de violación. Bueno, no estamos inhibiendo la conducta que pretendemos inhibir al sancionar a un sujeto regulado.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Digamos que estando de acuerdo en lo general con el Proyecto, también tengo duda respecto de siete radiodifusoras, que de conformidad con lo que se señala en la página 426 del Proyecto de Resolución, el propio Proyecto sostiene que ya han sido sancionadas en otro momento.

Así que, siendo éstas ya reincidentes, necesitan ser sancionadas pecuniariamente y no sólo con una amonestación.

Me parece que éstas que son la XHCAP de FM 96.9, la XHDEN-FM 94.7, la XHHID-FM 99.7, la XHRUA-FM 99.7, XHTZI-FM 97.5, XEGT-AM 1490 y la XEURM-AM 750 conforme al propio Proyecto de Resolución. Aquí está expresamente mencionado en la página 426.

Dice por otro lado: "Existe constancia en los archivos de este Instituto que las emisoras, son las que he mencionado, han sido sancionadas por esta autoridad electoral, por la conculcación a lo previsto en el artículo 41, Base III de la Constitución Política.

Si éstas ya son reincidentes, evidentemente requieren una amonestación específica.

Me parece que ahí no hay vuelta de hoja, conforme a los criterios que hemos establecido ya, si hay reincidencia no hay otra fórmula, más allá de sancionar, ya no con una amonestación, porque ya han sido sancionadas con antelación.

Aquí sí, independientemente del criterio de que con 10 impactos, como son muy pocos no pueden ser sancionadas pecuniariamente.

Aunque sean pocos impactos, si ya son reincidentes ameritan una sanción pecuniaria, aunque sea pequeña, conforme a los criterios establecidos por esta institución.

En esa parte también creo que deberíamos de incluir en términos de una sanción pecuniaria a estas radiodifusoras que he mencionado, insisto, con base en lo dicho en la propia Resolución en la página 426.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo Gasperín.

La C. Doctora María Macarita Elizondo: Gracias. Comparto el criterio del Consejero Electoral Marco Antonio Baños y le quiero nada más agregar el hecho de que, dado que se encuentran amonestaciones en la propuesta, en ocasiones anteriores hemos acordado su publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación una vez que hay quedado firme la misma y tendría que agregarse ese Resolutivo.

Es todo, gracias.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

El C. Doctor Benito Nacif: Sólo para insistir que en esos casos, donde la Secretaría Ejecutiva nos propone la amonestación, a pesar de que hay reincidencia...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... Sólo para insistir que en esos casos, donde la Secretaría Ejecutiva nos propone la amonestación, a pesar de que hay reincidencia, lo que pasa es que no hay reincidencia, realmente no está acreditada la reincidencia.

¿Por qué? Porque las Resoluciones, en ese período específico, en las circunstancias de modo y lugar en que ocurrieron no son idénticas y, creo que no se puede acreditar la reincidencia, por esa razón, creo que habría que dejar la amonestación quitando la reincidencia.

Es lo que propongo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif: Sí, adelante.

El C. Presidente: Proceda, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: A ver, es que aquí el punto es, Consejero Electoral que en la Resolución, y aquí le ahorro el trabajo de la revisión, en la página 426 expresamente, se dice lo que ya leí en mi intervención que: "Existe constancia en los archivos, estoy citando, de este Instituto que las emisoras, son las que mencioné, han sido sancionadas ya por esta autoridad".

Evidentemente esta actualizado en este caso un criterio de reincidencia porque se trata de una vulneración al mismo precepto legal.

Entonces, al ser una vulneración al mismo precepto legal, es evidente que se trata de una reincidencia y, por tanto, la amonestación pública ya no podría proceder.

¿Cuál sería su punto de vista?

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Sí, Consejero Presidente.

Usted tiene razón y eso está claramente expuesto en el Proyecto de Resolución. La parte que no está es que las Resoluciones previas no habían todavía quedado firmes cuando ocurrieron los hechos, cuando ocurrieron las infracciones. Y ese ha sido un criterio nuestro.

Es decir, no sólo de que el Consejo General hubiese sancionado, sino que además hubiesen quedado firmes en el Tribunal Electoral, eso no había ocurrido; y por esa razón, creo que no podemos acreditar la reincidencia en este caso.

Aunque ciertamente usted tiene razón en que ese es el criterio que se ha seguido y me parece que tenemos que no hacer una excepción en este caso, sino aplicarlo tal como lo hemos hecho anteriormente, fidelidad al precedente.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. Consejero Electoral Benito Nacif, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una segunda pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif: Sí claro, con mucho gusto.

El C. Presidente: Proceda, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Estaría de acuerdo con el criterio, es una buena precisión de la abogada, pero si no están firmes, evidentemente no se actualizaría la reincidencia.

Pero qué le parece si, para no andar en una discusión de si uno tiene o no razón, nos aclara el Secretario del Consejo, si esas multas están firmes. Si esas multas están firmes, usted viene conmigo en la reincidencia porque no habría forma de decirlo.

Nada más eso, si al momento de que resolvamos ahora esta Resolución ya están firmes las multas anteriores estaríamos de acuerdo que hay reincidencia.

Eso no está aclarado en el Proyecto de Resolución, si estuviera aclarado en el Proyecto, me parece que nosotros tendríamos una mejor base de Resolución.

Le consulto, ¿Si usted no tiene inconveniente que el Secretario del Consejo, nos aclare esa parte y entonces ya resolvamos rápidamente el punto?

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Sí, hay que aplicar exactamente el precedente y verificar si cuando ocurrieron los hechos que aquí se denuncian ya estaban firmes las Resoluciones, que se verifique de una vez, pero que se verifique tal como es el criterio en el cual estamos de acuerdo.

Es decir, estamos de acuerdo en el criterio, nada más el Consejero Electoral Marco Antonio Baños tiene la duda respecto a en qué momento ocurrieron...

Segue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... en el cual estamos de acuerdo.

Es decir, estamos de acuerdo en el criterio, nada más el Consejero Electoral Marco Antonio Baños tiene la duda respecto a en qué momento ocurrieron los hechos denunciados y en qué momento quedaron firmes las Resoluciones que justificarían la reincidencia.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, para responder, el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Las sanciones están firmes antes de que se resolviera este procedimiento. Los hechos son anteriores.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Está un poco confusa la información que estamos recibiendo y como hay duda, voy a ir con el Consejero Electoral Benito Nacif es que no me queda claro cómo se actualizó la definitividad de las sanciones anteriores, entonces ante la duda, sólo por la duda, voy a acompañar al Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: El expediente de referencia, que es el SCG/PE/PAN/CG/60/2011, en esa Resolución de fecha 11 de octubre de 2011 se impuso una amonestación pública a dichas emisoras.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, vamos a proceder a la votación en los siguientes términos:

Primero, preguntará usted a las Consejeras y los Consejeros Electorales si aprueban, en lo general, el Proyecto de Resolución.

Después va usted a someter la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de eliminar todas las reincidencias, en los términos que él ha planteado.

Si se aprueba esta propuesta, entonces someterá usted a la consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales la individualización de las sanciones en los

Resolutivos Octavo y Noveno, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, sin considerar la reincidencia.

Si eso no se aprueba, entonces pondrá usted a la consideración la individualización de las sanciones propuestas para el Resolutivo Octavo y Noveno, por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Además, en la votación en lo general incluirá usted la propuesta de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, a fin de incluir un Resolutivo para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de este Proyecto de Resolución, cuando se encuentre firme.

Proceda...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... un Resolutivo para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de este Proyecto de Resolución cuando se encuentre firme.

Proceda, por favor, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado en el orden del día como el apartado 2.1 y con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/061/2011 y sus acumulados SCG/PE/PRD/CG/076/2011 y SCG/PE/PRD/CG/094/PEF/10/2011, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, así como la propuesta presentada por la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, a fin de incorporar un nuevo Resolutivo para modificar el Resolutivo Décimo Quinto a fin de que se publique en el Diario Oficial de la Federación cuando esté firme la presente Resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes. Consejero Presidente.

Ahora someteré a su consideración en lo particular, primero la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de eliminar en el Proyecto de Resolución todas las referencias a las reincidencias, tal y como él lo presentó.

Los que estén por esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor. Eliminar las reincidencias como lo propuesto el Consejero Electoral Benito Nacif.

7 votos.

¿Por la negativa?

1 voto.

Aprobada la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif por 7 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora someteré a su consideración la propuesta de la individualización de la sanción referida en los Resolutivos Octavo y Noveno en términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, tomando en consideración la votación que se acaba de efectuar, en donde se elimina la reincidencia que impactará, por lo tanto, la individualización de la sanción propuesta en el Proyecto original.

Los que estén por esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

6 votos.

¿Por la negativa?

2 votos.

Aprobada esta propuesta por 6 votos a favor y 2 votos en contra. Por lo tanto, ya no procedería la propuesta del Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Consejero Presidente, tal y como lo establece el artículo 25 del Reglamento de Sesiones del órgano colegiado, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, ahora procede el análisis y, en su caso, la votación del Proyecto de Resolución identificado con el apartado 2.2.

Para presentarlo, tiene el uso de la palabra, el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Se trata de una queja que presentó el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, contra el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, aspirante y precandidato único de la Coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano al cargo de Presidente de la República, así como en contra de dichos institutos políticos.

La queja, señala el representante del Partido Revolucionario Institucional, se endereza con motivo de la inconformidad por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña atribuibles al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, como ya lo mencionaba, entonces aspirante y precandidato único de la Coalición “Movimiento Progresista”, por eventos realizados el 5, 7, 9 y 14 de diciembre de 2011, en donde participó en diversos eventos en los cuales expuso ante la ciudadanía sus acciones, programas y medidas de gobierno que llevaría a cabo de llegar a obtener el cargo de Presidente de la República, lo que a juicio del impetrante vulnera el principio de equidad de la contienda electoral.

El Proyecto de Resolución declara fundada la sanción al señor Andrés Manuel López Obrador, por la realización de los actos anticipados de...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... electoral.

El Proyecto de Resolución declara fundada la sanción al señor Andrés Manuel López Obrador, por la realización de los actos anticipados de precampaña y campaña en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en los eventos que se celebraron los días 5, 7, 9 y 14 de diciembre de 2011 en las Ciudades de México, Mérida, Yucatán y Guadalajara con diversos empresarios de estas localidades.

Lo anterior en virtud de que fueron acreditados los elementos personal, temporal y subjetivo requeridos para la actualización de la infracción en comento, dado que el señor Andrés Manuel López Obrador al acudir a los citados eventos externó promesas, compromisos o propuestas que en caso de ganar la Presidencia de la República llevaría a cabo.

Esto es, expresó de manera evidente al auditorio que acudió a tales actos su compromiso de afectar un crecimiento del país por seis por ciento, de no aumentar ni crear nuevos impuestos, de respetar la autonomía del Banco de México, de reducir sueldos de altos funcionarios públicos, incluyendo el de Presidente de la República y fomentar una política de austeridad y crear 1 millón 200 mil empleos al año, entre otras cosas, las cuales constituyen las manifestaciones de voluntad u ofrecimiento de dar algo o hacer algo por determinada persona o sujeto.

Las cuales en concordancia con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-287/2012: "Al poseer un alcance a nivel nacional únicamente pueden ser interpretadas desde la perspectiva del ejercicio de facultades en la Administración Pública Federal, al corresponder a actividades que solamente pueden ser implementadas a través de quien ostente la titularidad de la misma y no desde la actividad que despliegan los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular, ni las entidades de interés público que los postule.

Dado que quien se encuentra encargado de la toma de decisiones y la sujeta dentro del marco de sus atribuciones, lo es el titular del Poder Ejecutivo Federal, en relación a esta primera resolución se propone una amonestación pública.

Por lo que se refiere a la otra imputación de otros eventos realizados por el señor Andrés Manuel López Obrador en las mismas fechas del mes de diciembre, frente a sus correligionarios de los tres partidos políticos que lo postularon, el Proyecto de Resolución lo declara infundado.

Por lo que hace a los partidos políticos denunciados se declara infundado por lo que se refiere al segundo caso y fundado por lo que se refiere al primero, por lo cual se propone también una amonestación a los institutos políticos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Este Proyecto de Resolución fue reservado por el Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Presidente.

No coincido con el sentido del Proyecto de Resolución en aquellos resolutivos en los que se declara fundado en contra del entonces aspirante a la precandidatura de varios partidos políticos y en contra de los propios partidos políticos en cuyos procesos internos de selección participó.

La razón, desde mi punto de vista, es extender en una lógica congruencia lo que sostuve en esta misma mesa a propósito de varias denuncias de actos anticipados no de precampaña, como es el que nos ocupa, sino de campaña, cuando se discutió el tema justamente en este Consejo General.

Entiendo claramente, soy consciente de que hay una prohibición de actos anticipados de campaña y también de actos anticipados de precampaña prevista en la propia legislación.

Sin embargo, y que hay una lógica de generar condiciones de equidad en la competencia tanto interna, como en la competencia externa en las distintas etapas: Precampaña o campaña, respectivamente.

Sin embargo, me parece que en la aplicación de esta prohibición, tal como lo manifesté en su momento y por cierto fue plasmado en un Acuerdo...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... Sin embargo, me parece que en la aplicación de esta prohibición, tal como lo manifesté en su momento y por cierto fue plasmado en un Acuerdo aprobado por este Consejo General para el período de las así llamadas intercampañas, los actos anticipados, en este caso de precampaña y hago el símil y lo retrotraigo a este caso, deben estar restringidos, dado que estamos hablando de una lógica restrictiva de la propia libertad de expresión a los llamados, desde mi punto de vista, francos y expresos para el voto, en este caso al interior eventualmente de una contienda, en el marco de una contienda interna. Por un lado.

Por otro lado, creo que la intención de esa Reforma, que contempla estas dos prohibiciones, la de actos anticipados de campaña y la de actos anticipados de precampaña se vería desvirtuada si se llevara aun extremo y llegaríamos al punto de, déjenme decirlo así, impedirle a los políticos hacer política y pronunciarse sobre los aspectos que son de relevancia pública.

En este sentido, creo que en este punto en concreto, a propósito de la queja que nos ocupa, que es menester maximizar la discusión de los asuntos públicos.

Además, creo que en la queja específica que nos ocupa, los actos son actos realizados en un ámbito, por cierto privado, así lo manifestaron los denunciados en su momento y el Proyecto de Resolución desvirtúa esta categoría a partir de la existencia de una serie de notas periodísticas y de un conjunto de declaraciones que se dieron en el marco o al cabo de la realización de los eventos denunciados.

Me parece que la lógica que inspira al Proyecto de Resolución es una interpretación, déjame decirlo así, que lleva, que maximiza estas prohibiciones, que son prohibiciones que en cuanto tal, me parece que tienen que ser tomadas con mucha cautela.

En ese sentido, creo que no podría pensarse lógicamente, que la declaración de entrevistas al cabo de ciertos actos puedan contravenir o constituirse en una contravención a la norma, en virtud de ser considerados actos anticipados de campaña.

Es decir, creo que los actos, en el caso específico son actos de carácter privado, en primer lugar, en segundo lugar, se trata de actos en los que no hay un llamado expreso al voto, de cara a la etapa de las precampañas, vulnerando así una eventual equidad en la contienda interna.

En tercer lugar, creo que hay una lógica que nosotros no podemos olvidar, en el sentido que es normal y creo incluso benéfico, que incluso de cara a un Proceso Electoral Federal, los políticos, los eventuales aspirantes a un cargo o a una precandidatura hagan reflexiones respecto de la situación política del país y de las eventuales reflexiones, eventualmente encaminadas a cómo mejorar la misma.

En ese sentido, me separo de aquellos, de las propuestas del Proyecto de Resolución, relativas, como lo ha señalado el Secretario del Consejo, a declarar fundada e imponer las sanciones y amonestación pública, tanto al Licenciado Andrés Manuel López Obrador como a los partidos políticos denunciados en la propia queja.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Senador Pablo Gómez Álvarez, Consejero del Poder Legislativo.

El C. Consejero Pablo Gómez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que hay motivos suficientes para declarar esta queja infundada, en todas sus partes.

En primer lugar, porque además de que se trataban de actos incidentales y no de un sistema de propaganda nacional, considerando que el cargo en cuestión era el de Presidente de la República, no se está tomando en cuenta ni en los criterios del Tribunal Electoral, ni en la forma de hacer los razonamientos en el...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... Presidente de la República, no se está tomando en cuenta ni en los criterios del Tribunal Electoral, ni en la forma de hacer los razonamientos en el Instituto Federal Electoral quién invita.

Aquí en este Proyecto de Resolución de repente se consigna en algunos casos quiénes son los que invitaron, pero no se toma en cuenta para hacer la valoración y el Tribunal Electoral nunca ha pedido que este elemento se valore, y tiene mucha importancia.

Porque si quien organiza el acto es el mismo precandidato o candidato en ciernes es una cosa, o su partido político, o la Coalición que lo apoya o lo que sea tiene otro significado, a que si lo hace la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, como es el caso, que es el Presidente de la Cámara el que lo invita a una especie de diálogo político dentro de la Cámara, pero no como un acto de proselitismo, sino más bien a una comparecencia entre personas que piensan diferente y en donde no hay cámaras de televisión como para hacer ese asunto, una especie de comparecencia de campaña.

Creo que todos estos que se están considerando actos de precampaña y de campaña de Andrés Manuel López Obrador son más bien confrontaciones, son foros de empresarios los cuatro en donde va a responder cuestionamientos.

Es decir, es un diálogo así, es una discusión que tiene, más bien, la característica básicamente privada y que es relacionada a través de notas periodísticas de periódicos escritos, en donde hablan y las notas revuelven toda clase de información.

No solamente se refieren a lo que dijo, en este caso, el acusado, entre comillas, sino a otros que no estaban ahí, pero que tienen que ver con la fuente y revuelven informaciones de todo tipo, costumbre de algunas mesas de redacción de periódicos.

Entonces, no se puede decir que eso es una precampaña o una campaña, al contrario, creo que más bien eso es perjudicial esa manera de que se traslade de esas conversaciones al público, a través de notas periodísticas con esas características, más bien es una cosa perjudicial, no es una cosa.

La forma de trascender del hecho político no es a favor del compareciente de esas reuniones, es en contra; en contra por el revoltijo que hacen de los temas las mesas de redacción, o los propios reporteros.

Creo que no debiera dejar de considerarse quién convoca, y en este Proyecto de Resolución no se analiza quién convoca y para qué; y sí es importante la intencionalidad.

No creo que la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México tuviera algún interés en hacer un mitin electoral a favor de un precandidato o de un candidato, eso no es una algo que vaya con su naturaleza, su forma de actuar, su reputación.

Lo mismo puedo decir de otros casos, de estos cuatro que se están tratando de declarar fundados...

Sigue 44^a. Parte

Inicia 44ª. Parte

... y lo mismo puedo decir de estos cuatro que se están tratando de declarar fundados, tres.

Creo que deberían declararse infundados, se propone que se declaren infundados y, además, estos otros tres, entre los cuales está el que organizó la CANACO de la Ciudad de México. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Senador.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral María Marván Laborde.

La C. Doctora María Marván Laborde: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Reconozco que todos estamos cansados, sin embargo, quiero tomar un minuto de mi intervención para agradecer y felicitar al Diputado Agustín Carlos Castilla por su participación en este Consejo General.

Tuve la oportunidad de conocer su trabajo como Diputado, desde mi anterior cargo en el Instituto Federal de Acceso a la Información, y puedo dar testimonio del profesionalismo y la seriedad con la que ha desempeñado ambos cargos.

Desde luego, le extiendo mi reconocimiento y le deseo la mejor de las suertes.

Como dije, estamos cansados, mi intervención también será muy breve. Coincido con el Consejero Electoral Lorenzo Córdova, creo que debe declararse infundado, es un procedimiento especial que se funda a partir de notas periodísticas que, por primera vez, tomamos como prueba plena; son éstas el único testimonio de las reuniones, no hay versiones estenográficas; de lo que reporta la prensa, no hay un llamado al voto.

Es tan difuso lo que ahí se presenta, que probablemente la Dirección Jurídica consideró que era prácticamente imposible hacer un cuadro comparativo entre la Plataforma y los dichos que se reportan; coincido en que son actos privados y, por estas mismas razones que creo que no necesitan mayor explicación, es que votaré en contra del Proyecto de Resolución, declarándolo infundado. Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

De forma muy breve, para sumarme a la propuesta y posición del Consejero Electoral Lorenzo Córdova, que ha suscrito también la Consejera Electoral María Marván. Creo que a la luz de la regla de interpretación de las disposiciones que restringen el ejercicio

de derechos fundamentales establecida en el artículo 1° de la Constitución Política, que nos obliga, en todo momento, a brindar la protección más amplia de los derechos, en este caso, el derecho a la libertad de expresión de un ciudadano que tiene, ciertamente, el estatus de aspirante, que debemos interpretar las leyes de manera tal que protejamos, de la manera más amplia, sus derechos y que, por lo tanto, interpretemos de una manera más restrictiva las limitaciones y creo que eso abona a la propuesta que han hecho los Consejeros Electorales Lorenzo Córdova y María Marván, de declarar este procedimiento infundado por actos anticipados de precampaña.

Creo que lo que ellos proponen es consistente con la respuesta que dimos, en su momento, a la consulta hecha por el propio precandidato, en aquel entonces, Andrés Manuel López Obrador, y recoge el espíritu de esa respuesta, aunque esa respuesta ocurrió con posterioridad a los hechos ahora plasmados.

Pero si recogemos el espíritu restrictivo para las limitaciones y amplio para los derechos, que aparecen en esa respuesta, a la que nos obliga el artículo 1° de la Constitución Política, creo que debemos declarar infundado este procedimiento, Consejero Presidente. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve también, para solicitar, ojalá hubiera consenso de cambiar el sentido de este Proyecto de Resolución, sobre todo en cuanto a que no hay elementos para declararlo fundado, dado que las pruebas son totalmente indicios, a partir de...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... sobre todo en cuanto a que no hay elementos para declararlo fundado, dado que las pruebas son totalmente indicios a partir de recortes periodísticos y además porque uno de los hechos a los que se refiere es en el ámbito del registro que se hizo en cada uno de los partidos políticos de la Coalición, y me parece que eso ya sería extralimitar el derecho que tenemos los militantes a llevar a cabo el propio acto de registro de candidato.

Además también señalar que en el propio expediente, en la foja 206 y 261 se acredita, según los oficios que ha enviado, en este caso la Cámara de Comercio y de Servicios y Turismo del Distrito Federal, donde señala que fue un evento privado y también respectivamente se acredita por el hotel de Mérida donde se llevó a cabo el otro evento, que también fue un evento privado.

Pero también habría que ver, en razón a los criterios que el Jurídico ya había asumido y que se han discutido aquí mismo en otros eventos, está el caso Estadio Azul, está el tema de la encuesta de los cuatro puntos famosos y hay una tesis de jurisprudencia que quiero señalar, que destaca que son indicios todas las notas periodísticas y que no tienen valor probatorio, y esta tesis es la S-3ELJ-30/2012.

Por lo tanto, solicito respetuosamente se cambie el sentido del Proyecto de Resolución y se declare infundado.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve, para sumarme a la propuesta del Consejero Lorenzo Córdova, no hace falta tampoco reiterar los argumentos, creo que el Consejero Electoral Lorenzo Córdova y la Consejera Electoral María Marván han sido muy claros con relación al tema y acompaño la propuesta del Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Esencialmente en los mismos términos, acompañaré la propuesta del Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

Quiero señalar simplemente que estamos ante una conducta previa a las precampañas y que fue el criterio que en todo momento empleó la autoridad electoral en aquella circunstancia.

No así, y en esto por una razón distinta voto en esta dirección al Consejero Electoral Benito Nacif respecto de lo que son las candidaturas únicas en donde he mantenido un criterio diverso, que he manifestado en distintas ocasiones.

En este caso, estamos ante una conducta que tiene que ver con un aspirante y con los criterios adoptados por la propia autoridad en actos como el particular, que por cierto tampoco tienen relación con, y aquí también separo de la reflexión que nos ha propuesto el representante del Partido de la Revolución Democrática, no estamos ante el juzgamiento de conductas como la vinculada a los puntos de diferencia que planteó el Presidente de la República, en cuyo caso mi opinión fue que debía declararse fundado, porque en esas circunstancias estábamos en el artículo 134 de la Constitución Política y no como es el caso, en relación a lo que se plantea aquí que son actos anticipados de campaña.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra, la Consejera Electoral María Macarita Elizondo Gasperín.

La C. Doctora María Macarita Elizondo: Gracias. De la misma manera me quiero agregar a la propuesta hecha por el Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, vamos a proceder a la votación de este Proyecto de Resolución en los siguientes términos:

Primero lo someterá usted a su...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, vamos a proceder a la votación de este Proyecto de Resolución en los siguientes términos:

Primero, lo someterá usted a su aprobación en lo general, sin incluir los Resolutivos Primero, Segundo, Quinto y Sexto.

Después someterá usted a su aprobación, los Resolutivos Primero y Quinto en los términos propuestos originalmente por el Proyecto de Resolución.

Si no son aprobados, someterá usted la modificación propuesta por el Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

En caso de que esa modificación sea aprobada vamos a excluir los Resolutivos Segundo y Sexto.

Proceda, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado en el orden del día como el apartado 2.2 y con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor, en general.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Ahora someteré a su consideración los Resolutivos Primero y Quinto en el sentido del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor.

1 voto.

¿Por la negativa?

7 votos.

No es aprobado.

Entonces, someto a su consideración la propuesta del Consejero Electoral Lorenzo Córdova para los Resolutivos Primero y Quinto en los términos por él presentados.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor.

7 votos.

¿Por la negativa?

1 voto.

Por lo tanto, tal y como lo propuso el Consejero Presidente se excluirán del Proyecto los Resolutivos Segundo y Sexto del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Consejero Presidente, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia, tengan ustedes muy buenas noches.

--- 0 ---